

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS SENTENCIAS  
PROFERIDAS POR LOS JUECES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS SOBRE  
HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE  
CHUCURÍ ENTRE LOS AÑOS 2015-2019**

**DANIELA ANDREA ORDUZ DELGADO  
EDISON JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ**

**Presentado a:  
Comité de trabajos de grado**

**Facultad de Derecho  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Pontificia Bolivariana  
Seccional Bucaramanga**

**2021**

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

### **Dedicatoria y Agradecimientos**

A Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos.

A nuestro director de proyecto: Mg Juan David Osorio, quien nos apoyó e hizo que el trabajo se realizara con éxito en especial, y en a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos con nosotros.

## Índice

Introducción .....	7
Justificación.....	12
Objetivos .....	14
General .....	14
Específico.....	14
Metodología .....	15
Tipo de Estudio .....	15
Técnica de Investigación.....	16
Tratamiento de los datos .....	16
Instrumentos.....	17
Datos primarios y secundarios .....	18
Dato primario. ....	18
Dato secundario.....	19
Capítulo I. <u>La Justicia Transicional para la protección de las víctimas</u> .....	20
1.1. Contexto histórico de San Vicente de Chucuri .....	20
1.2. Comprensión de la Justicia Transicional .....	22

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

1.3.	Sinopsis de la Justicia Transicional .....	31
1.4.	Finalidad de la justicia transicional.....	36
	Capítulo II .....	38
	Tipología del conflicto en el proceso de restitución de tierras en San Vicente de chucuri entre los años 2015 a 2019.....	38
2.1.	Régimen de Justicia Transicional.....	38
2.2.	La necesidad de implementar la justicia transicional.....	44
2.3	Principios PINHEIRO y DENG dentro de la justicia transicional.....	50
2.4.	Principios PINHEIRO y DENG dentro de la ley 1448 de 2011 .....	56
2.4.1.	Principios DENG .....	56
2.4.2.	Principios de PINHEIRO. ....	57
2.5.	Proceso de restitución de tierras en San Vicente De Chucurí .....	61
	Capitulo III.....	66
	Identificación del grado de cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras de San Vicente de chucuri entre los años 2015 a 2019 .....	66
3.1.	Descripción de las sentencias .....	66
3.1.1.	Análisis de las solicitudes del proceso de restitución de tierras.....	69
3.1.2.	Análisis del Principio pro Homine - pro persona.....	74

3.1.3. Análisis del principio pro-actiōne .....	77
3.1.4. El principio de interpretaci3n conforme .....	82
3.1.5. Análisis del principio de interpretaci3n razonable .....	85
Capítulo IV. Observaci3n de Resultados .....	90
4.1. La justicia transicional para la protecci3n de las v3ctimas .....	91
4.2. Establecer la tipolog3a del conflicto presente en las sentencias .....	94
4.3. Resultado del estudio de las sentencias.....	97
4.4. Eficacia en el proceso de restituci3n.....	100
Conclusiones .....	103
Referencia Bibliogr3fica .....	107

### **Índice de Graficas y Tablas**

Grafica 1. Distribución de sentencias por Juzgado .....98

Tabla 1. Característica de las Sentencias .....67

**RESUMEN GENERAL DE TRABAJO DE GRADO**

**TITULO:** DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR LOS JUECES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS SOBRE HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ENTRE LOS AÑOS 2015-2019.

**AUTOR(ES):** EDISON JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ  
DANIELA ANDREA ORDUZ DELGADO

**PROGRAMA:** Facultad de Derecho

**DIRECTOR(A):** JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO

**RESUMEN**

El éxodo masivo de la población en Colombia en relación al conflicto armado ha significado, por más de dos décadas, una problemática crónica que se ha extendido a lo largo del territorio nacional. De acuerdo a lo anterior, el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia (CNMH, 2015), señala que durante la década de los años noventa, se registraron en el país un total de 1.114 municipios con desplazamiento forzado, lo que indica que por lo menos el 99 por ciento de los municipios del país han sufrido esta consecuencia. Es tal la magnitud del problema que entre 1985 a 2016 se registraron en Colombia 7.779.858 personas desplazadas según el Registro Único de Víctimas, citado por González (2018). Por ejemplo, en lo que respecta al departamento de Santander un estudio de Peña, Parada, Ruiz y Álvarez (2016) señala que de 1182 solicitudes que se inscribieron en 2016 para ser beneficiario de la ley de restitución de tierras, solo 198 se llevaron a cabo cumpliendo los requisitos producto de la documentación de los casos, mientras que 984 solicitudes no pasaron el proceso de inscripción, lo que corresponde a un 83% de casos que no superan el umbral de inscripción y no pueden convertirse en solicitudes de restitución de tierras ante los jueces pertinentes.

**PALABRAS CLAVE:**

RESTITUCION DE TIERRAS,VICTIMAS, DESPLAZAMIENTO, CONFLICTO ARMADO, SAN VICENTE DE CHUCURI

**V° B° DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO**

**GENERAL SUMMARY OF WORK OF GRADE**

**TITLE:** DETERMINATION OF THE EFFECTIVENESS OF THE JUDGMENTS PROVIDED BY THE LAND RESTITUTION JUDGES ON EVENTS THAT OCCURRED IN THE MUNICIPALITY OF SAN VICENTE DE CHUCURÍ BETWEEN THE YEARS 2015-2019.

**AUTHOR(S):** EDISON JAVIER ORJUELA RODRIGUEZ  
DANIELA ANDREA ORDUZ DELGADO

**FACULTY:** Facultad de Derecho

**DIRECTOR:** JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO

**ABSTRACT**

The massive exodus of the population in Colombia in relation to the armed conflict has meant, for more than two decades, a chronic problem that has spread throughout the national territory. According to the above, the report of the National Center for Historical Memory of Colombia (CNMH, 2015), indicates that during the decade of the nineties, a total of 1,114 municipalities with forced displacement were registered in the country, which indicates that at least 99 percent of the country's municipalities have suffered this consequence. The magnitude of the problem is such that between 1985 and 2016 there were 7,779,858 displaced persons registered in Colombia according to the Single Registry of Victims, cited by González (2018). For example, with regard to the department of Santander, a study by Peña, Parada, Ruiz and Álvarez (2016) indicates that of 1182 applications that were registered in 2016 to be a beneficiary of the land restitution law, only 198 were carried out. carried out fulfilling the requirements resulting from the documentation of the cases, while 984 applications did not pass the registration process, which corresponds to 83% of cases that do not exceed the registration threshold and cannot be converted into requests for restitution of land before the relevant judges.

**KEYWORDS:**

LAND RESTITUTION, VICTIMS, DISPLACEMENT, ARMED CONFLICT, SAN VICENTE DE CHUCURI

**V° B° DIRECTOR OF GRADUATE WORK**

### **Introducción**

El éxodo masivo de la población en Colombia en relación al conflicto armado ha significado, por más de dos décadas, una problemática crónica que se ha extendido a lo largo del territorio nacional. De acuerdo a lo anterior, el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia (CNMH, 2015), señala que durante la década de los años noventa, se registraron en el país un total de 1.114 municipios con desplazamiento forzado, lo que indica que por lo menos el 99 por ciento de los municipios del país han sufrido esta consecuencia.

Es tal la magnitud del problema que entre 1985 a 2016 se registraron en Colombia 7.779.858 personas desplazadas según el Registro Único de Víctimas, citado por González (2018). Por ejemplo, en lo que respecta al departamento de Santander un estudio de Peña, Parada, Ruiz y Álvarez (2016) señala que de 1182 solicitudes que se inscribieron en 2016 para ser beneficiario de la ley de restitución de tierras, solo 198 se llevaron a cabo cumpliendo los requisitos producto de la documentación de los casos, mientras que 984 solicitudes no pasaron el proceso de inscripción, lo que corresponde a un 83% de casos que no superan el umbral de inscripción y no pueden convertirse en solicitudes de restitución de tierras ante los jueces pertinentes.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Por otro lado, con la implementación de la Ley 1448 del 2011 a través de la cual se dictaron las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, el gobierno nacional como garantía a los reclamantes y funcionarios involucrados en el proceso de restitución de tierras, creó la etapa de macro y micro focalización, a razón de agilizar los trámites administrativos para referirse a los predios de reclamación en las zonas en las que se ha garantizado la seguridad de los declarantes (Peña *at. al*, 2016).

La normativa se presenta como forma de solución ante una problemática específica que es el despojo de la tierra de víctimas del conflicto armado, siguiendo el enfoque de protección de los derechos de los desplazados internos expuesto por Francis M. Deng (2004), en ese sentido se comprende que el tema en Colombia sobre el desplazamiento interno no es esencialmente un tema relacionado de forma específica a la problemática del conflicto armado por el contrario Colombia tiene una historia sobre desplazamiento interno y despojo de tierra que se remonta inclusive a los tiempos de la colonia.

La ocupación espacial histórica del territorio, los procesos de colonización agraria y de asentamientos poblacionales y la ausencia del Estado, han conllevado a una alta concentración de la tierra y constituyen elementos críticos de la realidad agraria y rural y son generadores de violencia ( Baribbi, 2011, p. 13)

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

La problemática de la tierra en Colombia es una realidad que se encuentra enfocada en la historia de violencia en el país, como se menciona en la investigación de Murillo (2011) el problema de la tierra siempre ha sido uno de los mayores problemas, incluyendo alta concentración en algunos países, problemas de productividad, baja eficiencia en el uso de la tierra, pobreza severa de la población rural, falta de regulaciones y legalidad de las instituciones.

El uso de la tierra y las diferentes reformas legislativa orientadas a la regulación de la tierra como la implementada por el ex presidente López Pumarejo en la Ley 200 de 1936 la cual le da una potestad al estado en materia de regulación de la tierra, mas adelante por medio de la reforma agraria que por medio de la ley 135 de 1961, se intenta realizar una organización sobre las formas de administración siendo esta norma el factor para la creación de los grupos al margen de la ley, además de un continuo proceso de reformas agrarias en torno a la administración de la tierra que no han podido cumplir con los objetivos propuestos.

Efectivamente ante el conflicto por lo tierra los pobladores siendo las personas afectadas se ven en la imperiosa necesidad de dejar el hogar y sus tierras, en ese sentido en consideración de la Constitución Política de Colombia de 1991, y el bloque de constitucionalidad se pretende por medio de la ley 1448 de 2011, proteger los derechos de los desplazados internos por el conflicto armado, en relación con el derecho a la propiedad de la tierra, por lo que se crea un proceso especial dividió una

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

primera parte en un proceso administrativo ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la segunda parte se realiza ante Juez Civil de Circuito especializado en restitución de tierras; este proceso tiene como objetivo la protección efectiva de los derechos de las personas intervinientes dentro del proceso y de las víctimas despojadas.

No obstante, la eficiencia entre el trámite de las solicitudes y las declaraciones de sentencia es tan bajo, que 9.724 casos a nivel nacional registrados ante los jueces en 2016, se proferieron 1.444 sentencias resueltas de un total de 3.001 solicitudes, cuyo rango de atención corresponde solo al 3.5% de casos o solicitudes impuestas (Amaya, 2016).

Por consiguiente, la motivación de la presente investigación no se encuentra desarrollada en el abordaje del proceso de restitución de tierras como tema central, por el contrario es su eficacia en relación a la resolución del conflicto que se presenta, es decir que ante una gran cantidad de solicitudes, principios como lo son la celeridad forman parte de la vulneración de los derechos de las víctimas al debido proceso, por lo que para determinar la efectividad de este proceso se realiza una aproximación a la aplicación de la norma por parte del juez, sobre los principios desarrollados dentro del marco del bloque constitucional, luego se procede a realizar un análisis de las sentencias las cuales tienen un sentido de fallo negativo en cuanto al solicitante, en

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

relación a estos principios, para finalmente proceder a identificar el cumplimiento de las sentencias proferidas.

La realización de estos objetivos se efectúa en el municipio de San Vicente de Chucuri, en el departamento de Santander, el cual se integra dentro del puesto cuarto de los 87 municipios con los más altos índices de desplazamiento forzado, después de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, en consecuencia entre 1997 a 2006 San Vicente de Chucurí registró un número de 2.512 personas desplazadas (Amaya, 2016).

Para el presente estudio sobre la efectividad del proceso de restitución de tierras se toma en cuenta un rango temporal de análisis el cual comprende los años de emisión de sentencia entre los años 2015 y 2019, con el propósito de evaluar dentro de un contexto más actual; efectivamente, se considera que dentro del estudio se presentara un rango inferior de sentencia emitidas en relación con años anteriores, por consiguiente el rango de fallo positivo para el solicitante será mayor en relación a un fallo negativo, además de postulados complementarios sobre la reparación de los derechos del solicitante.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

### Justificación

La siguiente investigación se realiza ante la importancia que subyace la consolidación de La Ley 1448 de 2011 como respuesta legislativa nacional a la problemática de desplazamiento interno y despojo de tierras que han vivido miles de ciudadanos en Colombia por el conflicto armado; en ese sentido se fundamenta esta investigación en la observación del proceso de restitución de tierras.

Desde esa perspectiva, surge la necesidad de considerar el análisis para determinar la eficacia en los fallos de las sentencias de restitución de tierras consignadas en la Unidad de Restitución de Tierras-URT el municipio de San Vicente de Chucurí entre los años 2015 a 2019, conforme a la Ley 1448 de 2011 dada a la complejidad del fundamento jurídico existente.

A su vez, los beneficiarios de la investigación son; la comunidad académica y jurídica, en el sentido que se espera que mediante este proyecto de investigación, se realice un seguimiento a la eficacia que ha tenido la ley 1448 del 2011, de igual manera en lo relacionado con las víctimas del desplazamiento, esta investigación procede como un reconocimiento a las dificultades procesales que se presentan para la efectiva protección del derecho, lo cual se encuentra en conformidad con lo establecido en La Ley 1448 de 2011; pues en la Sentencia del 22 de Enero de 1999

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2007 señala como responsable al Estado por la violación del artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) en perjuicio de las presuntas víctimas y sus familiares, a la vez que ha habido una impunidad parcial en la investigación y por supuesto, a la restitución de tierras a víctimas y familiares.

Por último, en el marco del ejercicio profesional, a través de este documento de investigación se da en evidencia los conocimientos adquiridos en el programa de estudio, teniendo en cuenta una estructura que interviene la consideración de un problema que evidentemente afecta a la región en términos jurídicos y de tejido social.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

### Objetivos

#### General

Determinar la eficacia de las sentencias proferidas por los jueces de restitución de tierras sobre hechos ocurridos en el municipio de san Vicente de Chucurí entre los años 2015-2019.

#### Específico

- Realizar aproximaciones críticas y propositivas a la aplicación de normas por parte del juez de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en el municipio de San Vicente De Chucurí.
- Analizar las tipologías de inadmisiones y rechazos de las solicitudes de restitución de tierras en concordancia con los principios DENG y PINHEIRO.
- Identificar el grado de cumplimiento de las sentencias proferidas por los jueces de restitución de tierras sobre hechos ocurridos en el municipio de San Vicente de chucuri entre los años 2015 a 2019

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

### **Metodología**

La presente investigación se elabora a partir del método descrito por Hernández, Fernández y Baptista “la investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables; lo que se hace en este tipo de investigación es observar fenómenos tal y como se dan en un contexto natural para después analizarlos” (2003, p.207). Estos mismos autores señalan que los diseños de investigación trasversales “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.45).

### **Tipo de Estudio**

El alcance de la investigación consiste en analizar la eficiencia en los fallos de las sentencias de restitución de tierras consignadas en la Unidad de Restitución de Tierras-URT para el municipio de San Vicente de Chucurí, desde el estudio de sentencias, casos y circunstancias del proceso jurisprudencial; , el presente trabajo es elaborado bajo el planteamiento metodológico del enfoque Mixto, el cual se puede comprender como “el postulado central de los métodos mixtos radica en la retroalimentación de los métodos cualitativos y cuantitativos dentro de una perspectiva metodológica única y coherente, que permitiría un nivel de comprensión del objeto investigativo” (Núñez Moscoso, 2017,p.634).

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

### **Técnica de Investigación**

Se utilizan procesos metodológicos, que utilizan técnicas especializadas en la obtención de datos que permitan exponer los puntos centrales de la investigación; en base al tipo descriptivo, se expone la técnica relacionada, el cual se puede definir o explicar cómo:

Este tipo de estudio busca únicamente describir situaciones o acontecimientos; básicamente no está interesado en comprobar explicaciones, ni en probar determinadas hipótesis, ni en hacer predicciones. Con mucha frecuencia las descripciones se hacen por encuestas (estudios por encuestas), aunque éstas también pueden servir para probar hipótesis específicas y poner a prueba explicaciones (Tamayo, 2003, pág. 45).

Es de tipo exploratoria cualitativa, con un componente de observación cuantitativa. Al respecto, (Roberto Hernández, 2014) señala que las investigaciones descriptivas no experimentales, conciben la recolección y análisis de información sobre una situación determinada, a manera de describir las características presentes sin llegar a afectar o alterar el ambiente donde se desarrolla el hecho.

### **Tratamiento de los datos**

Para analizar los datos se utiliza la técnica cualitativa Tesch (1990:95), se detalla como una técnica de recogida de información, la cual emplea el método de la triangulación, quiere decir que por medio de las teorías recolectadas, la realización del

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

estudio de las sentencias se realiza el análisis que resulta en esta investigación, por lo que se realizan comparaciones constantes descrita por Lincoln y Guba, (1985) con el propósito de confrontar las percepciones de las diferentes participantes de la investigación.

**Instrumentos.** con el propósito de observación y análisis de esta población dentro del rango de los objetivos y temario propuestos, por lo que se toma en cuenta las características para la construcción del instrumento, el cual se describe como:

Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (Anguita, Campos, Casas Anguita, Repullo Labrador, & Donado Campos, 2003,p.527).

Los instrumentos utilizados para la obtención de los datos secundarios, fueron primero la base de datos de artículos académicos como es Scielo, Google académico y Dialnet, estos son base de datos confiables de artículos académicos libros y además de proyectos universitarios; finalmente para la realización de los cuadros y gráficos del estudio del proyecto se utiliza la herramienta informática Excel, siendo este parte del dato primario.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

### **Datos primarios y secundarios**

Los datos primarios son “aquellos que un investigador reúne con el propósito específico de abordar el problema que enfrenta” (Malhotra, 2008, p. 106); el investigador utiliza sus propios instrumentos para abordar el problema en cuestión, en el caso de esta investigación se realiza por medio de la observación cuantificada de las sentencias emitidas dentro del rango de tiempo determinado.

Los datos secundarios “son aquellos que ya fueron reunidos para otros propósitos diferentes al problema en cuestión” (Malhotra, 2008, p. 106). Son los datos complementarios recolectados por medio de documentos de investigación, artículos y libros, que detallan conceptos establecidos a lo largo de la investigación.

**Dato primario.** Por lo tanto, se hace uso de tres instrumentos, el primero proviene del derecho de petición con fecha de 12 de junio de 2020 al Juez Civil del Circuito Especializado de Restitución De Tierras de Cúcuta, con el propósito de consultar la continuación de las sentencias emitidas por dicho juzgado en el tiempo descrito dentro del territorio determinado.

Segundo, por medio de la consulta en la base de datos Dirección General (URT) Unidad de Restitución de Tierras, se realiza la consulta de las sentencias emitidas dentro del tiempo expuesto entre 2015 a 2019, las cuales por medio de la herramienta de Excel se realiza una categorización sobre la declaración de desplazamiento, declaración de segundo ocupante y de poseedor de mala fe.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

**Dato secundario.** El dato secundario es toda la recopilación teórica relacionada con el tema expuesto, por medio de diferentes investigaciones, libros y artículos académicos, así como observaciones he investigaciones de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

## **Capítulo I**

### **La Justicia Transicional para la protección de las víctimas**

#### **1.1.Contexto histórico de San Vicente de Chucuri**

La violencia en el municipio de San Vicente de Chucuri como en gran parte del territorio nacional tiene sus orígenes en la década de los treinta del siglo pasado con el surgimiento de partidos revolucionarios socialistas y el conflicto bipartidista de la época; mas adelante tras la muerte del caudillo Jorge Eliécer Gaitán en el territorio comenzaron a organizarse grupos que estaban en contra de las actividades desarrolladas por los conservadores, liderados por el concejal Rafael Rangel; siendo el nacimiento de la división no solo territorial del municipio igualmente dentro de su contexto social y político.

La constante represión oficial, las condiciones de pobreza del campesinado sin tierra y la influencia de la revolución cubana fueron las semillas del surgimiento de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (Eln), bautizada así el 4 de julio de 1964 en la vereda La Fortuna en el Cerro de los Andes. Varios integrantes de las guerrillas de Rangel se sumaron al nuevo grupo liderado por Fabio Vásquez Castaño, un joven quindiano quien para ese entonces tenía 24 años y había sido entrenado por Fidel Castro en Cuba.

Desde el municipio de San Vicente de Chucurí esta guerrilla organizo una incursión a lo largo del territorio del departamento de Santander como son el

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

municipio de Simacota, Barrancabermeja, Lebrija, El Carmen de Chucurí y Zapatoca; los combates eran frecuentes y las extorsiones, así como los secuestros eran parte de las acciones del grupo al margen de la ley.

En la época de los ochenta esta se considera un momento crítico para el municipio, el aumento de movimiento sociales, las cuales fueron mas adelante perseguidas y estigmatizadas por grupos denominados las autodefensas, que en aquellas época tomaron una mayor fuerza como se expone en el Registro Único de Víctimas (RUV) muestra que en 1988 se dispararon los desplazamientos, con 533 casos denunciados, una cifra que se mantuvo alta hasta el 2008, cuando las expulsiones por el conflicto no bajaron de 200 (VerdadAbierta, 2016, párr. 6).

El aumento de las autodefensas se encontraba relacionadas presuntamente con operaciones realizadas dentro del ejercito nacional, es decir por medio de una cooperación mutua, por lo que en la década de los noventa gran parte de las personas que se encontraban en el territorio rural del municipio fueron estigmatizados como guerrilleros en diferentes operaciones del ejercito y de los diferentes grupos al margen de la ley.

Finalmente, con la desmovilización de los grupos paramilitares en el año 2006 le permitió al municipio la reconstrucción del tejido humano y de la reparación de las

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

víctimas de los diferentes delitos cometidos por todos los actores del conflicto, a pesar de que aun faltan declaraciones emitidas por los grupos guerrilleros.

### **1.2. Comprensión de la Justicia Transicional**

El Estado de Colombia en la exploración de la carta política y del bloque de constitucional, Colombia ha predeterminado el valor del bienestar y su papel en la vida y el desarrollo del Estado social de derecho, al respecto en la sentencia C-048 de 2001, en una presentación del Magistrado doctor Eduardo Cerro Alegre Lynett concreta este criterio:

Como algunos de los intervinientes afirmaron correctamente, la Carta de 1991 es una "Constitución para la paz". En efecto, la Asamblea Constituyente le dio a la noción legal de paz un triple carácter, ya que la consideraba un valor de la sociedad, la fundación del Estado y de los derechos humanos (preámbulo); él lo concibe como un propósito esencial que irradia el sistema legal y que, como principio, debe dirigir la acción de las autoridades públicas (art. 2). Y también lo entiende como un derecho constitucional (art. 22) que, aunque no es inmediatamente aplicable, no es menos cierto que el mandato debe dirigir la acción de las personas y las autoridades. Ante lo anterior, es necesario decir que la paz tiene un alcance versátil, que debe irradiar a lo largo de las acciones del estado.

Habiendo predeterminado lo anterior y teniendo presente que Colombia, como se reconoció con el pronunciamiento de la Ley 1448 de 2011, históricamente ha sufrido

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

un conflicto armado interno con graves secuelas, que se apoya en violaciones sistemáticas de los derechos humanos en la poblacional civil; el Estado se ha dirigido hacia el propósito primordial de la finalización definitiva del comentado conflicto respetando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, además de las garantías de no repetición, para llegar a un estado de tranquilidad y convivencia civil. La constante búsqueda de la solución al conflicto, por medio de la negociación del conflicto armado interno en Colombia se ha realizado por medio de etapas continuas de negociación política con grupos al margen de la ley durante las últimas tres décadas.

Lastimosamente en Colombia se presenta una dificultad para la integración de un acuerdo de paz que unifique a todos los actores del conflicto, por lo que a lo largo de la lucha del gobierno con los diferentes grupos al margen de la ley se han realizado diferentes acuerdos siendo el acuerdo para la paz firmado con el grupo guerrillero FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) el ultimo (Kalmanovitz, 2010).

Los arreglos de justicia transicional en el territorio han respondido a dicha misma lógica: no se han adoptado de una sola vez, como un modelo integral y del todo coherente. La táctica de la justicia transicional se ha retirado, y sigue formándose, por medio de una secuencia de partes las cuales son las leyes y políticas continuas durante

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

diversos años, y muchas de ellas han surgido como respuesta a los inconvenientes en el diseño y utilización de las anteriores.

Lo que se considera como la etapa final, Colombia tiene un poco más de una década de experiencia en el desarrollo y uso de mecanismos de justicia transicional. Desde 2005, se han promulgado diversas leyes, se han formulado políticas públicas y se han establecido mecanismos de justicia transicional para la rendición de cuentas de los delincuentes y excombatientes, así como para esclarecer la realidad y establecer la memoria no judicial y reparar a las víctimas.

La negociación política que emprendió el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez para la desmovilización de 31.472 combatientes de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se hizo jurídicamente posible a través de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz. En diciembre de 2012 se adoptó la Ley 1592, a través de la cual se introdujeron reformas estructurales a la Ley de Justicia y Paz, tanto en la investigación y persecución penal como en la reparación a las víctimas (Justicia transicional, 2017, párr. 3)

De acuerdo con la decisión del tribunal, se realizaron tres cambios al marco legal para la desmovilización del personal paramilitar de tercera clase hasta que se aprobó la Ley 1424 en 2010; por su parte, en junio de 2011 se aprobó la Ley de Víctimas y restitución de tierra, siendo una relevancia histórica para que las víctimas del país reciban atención e indemnización integral.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Un acuerdo para terminar por completo el conflicto armado interno que vive el país requerirá un nuevo arreglo de justicia transicional. El Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo No. 01 de 2012, en relación con sus lineamientos generales y amplias posibilidades, por lo que se conoce como el marco jurídico del proceso de paz.

Como resultado, existen varias piezas legales y de políticas públicas, que deben armonizarse y articularse para funcionar como un engranaje coherente e integral: Medidas de investigación y judicialización: Ley 975, Ley 1592 y Ley 1424; Búsqueda de la verdad y construcción de la memoria histórica (CNRR, Centro de Memoria Histórica y los acuerdos de la verdad que establece la Ley 1424);Garantías de no repetición (reintegración de excombatientes de las AUC y otros grupos armados);Reparación integral a las víctimas (Ley 1448); Rango y bases constitucionales de la estrategia de justicia transicional ; La rendición de cuentas de combatientes desmovilizados (Justicia transicional, 2017, párr. 5)

En consecuencia, el objeto de la ley de justicia y paz es “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Justicia transicional, 2017, párr. 6). El propósito de proponer la ley de justicia y paz mencionada es proteger todos los derechos de las víctimas a

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

través de un procedimiento penal especial, este procedimiento legal es diferente al procedimiento penal ordinario, en este proceso especial el supuesto excombatiente sustituye al castigo regular por penas alternativas, considerados alternativas penales como lo son 5 a 8 años de prisión, por dar una declaración de los hechos y decir la verdad sobre su pertenencia al grupo armado, contribuir a la indemnización y reconciliación nacional de las víctimas. La ley fue aplicada principalmente a los miembros de las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), aunque también lo han hecho algunos exguerrilleros desmovilizados

Por consiguiente, en julio de 2014, luego de ocho años de aplicación de la ley, el gobierno ha enviado 5.190 desmovilizados al proceso penal especial de Justicia y Paz. A diciembre de 2014, se han dictado 26 sentencias contra comandantes paramilitares, comandantes de nivel medio y oficiales rasos, todos los cuales han sido condenados (Ministerio de Justicia , 2015). Por medio de la observación de estas decisiones, además de los efectos de poblaciones históricamente afectadas por conflictos armados, también confirmaron la práctica del desplazamiento forzado sistemático, la violencia sexual, las desapariciones forzadas y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con las cifras del Sistema Interinstitucional de Información en Justicia Transicional (SIIJT), a lo largo de los procesos penales especiales de Justicia y Paz, los postulados han confesado más de 40.000 crímenes que

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

afectaron a 51.000 personas. Además, con base en información resultante de dichos procesos, las autoridades han entregado 1.318 cuerpos a los familiares (Justicia transicional, 2017, párr. 7)

A causa de los ocho años de implementación de la "Ley de Justicia y Paz" se han logrado resultados importantes, especialmente en la producción y recolección de nueva información sobre incidentes y el descubrimiento de los restos de personas desaparecidas. No obstante, En términos de enjuiciamiento penal e indemnización a las víctimas, el número es relativamente bajo según el número de personas designadas, por un lado, y el número de víctimas registradas, por el otro; los resultados son atribuibles al uso de una jurisdicción de manera excesiva (en términos de nominados), a la falta de una estrategia de priorización razonable desde el inicio, y al reclamo de que todos los derechos de la víctima son satisfechos por medio del proceso penal.

Con el objeto de superar los obstáculos estructurales y de la implementación de la Ley de Justicia y Paz, se adoptó la Ley 1592 de 2012. A través de esta ley se introdujeron importantes reformas al proceso penal especial de Justicia y Paz. La reforma tuvo cuatro objetivos centrales:

- Esclarecer y atribuir responsabilidad penal por patrones de macro criminalidad, concentrando la persecución penal en los máximos responsables;
- Garantizar el derecho a la reparación integral, pronta y efectiva de todas las

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

víctimas registradas; Agilizar el proceso de Justicia y Paz; Cumplir con la expectativa legítima de los postulados sobre el término máximo de privación de la libertad bajo el proceso de Justicia y Paz (Justicia transicional, 2017, párr.10)

En aquel momento se realizaron intentos de resolver la situación jurídica de los combatientes de base de los grupos paramilitares a través de diferentes mecanismos; la Corte Constitucional no aceptó estos mecanismos hasta la aprobación de la Ley 1424 en 2010; por lo que inicialmente la Ley de Justicia y Paz intentó utilizar los beneficios que establece la ley para delincuentes políticos para albergar a paramilitares; por lo tanto la Ley de Justicia y Paz es clasifica como *sedición* por las personas pertenecientes a organizaciones de autodefensa, en ese sentido por tratarse de un delito político según la legislación colombiana, los beneficios de indultos y amnistías pueden aplicarse al personal paramilitar ordinario; por el contrario, por vicios de forma la Corte Constitucional lo declaró inexecutable y luego la Corte Suprema aclaró que los actos delictivos dentro de los grupos paramilitares no pueden ser considerados conjuntamente como delitos políticos.

Ante esta situación, el gobierno recurrió al llamado *principio de oportunidad* constituida en la Ley 1312 de 2009. Mediante la cual se autoriza a la Fiscalía General a suspender, interrumpir o abandonar la participación de combatientes desmovilizados en diversos delitos. Sin embargo, La Corte Constitucional declaró en su sentencia C-

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

936 de 2010 que la aplicación del principio de oportunidad a los desmovilizados de las autodefensas no es conforme a la Constitución, pues ello supondrá el abandono de las investigaciones por parte del gobierno y la imposibilidad de cumplir con *requisitos judiciales, de verdad y reparación*, violando los derechos de las víctimas.

Por ese motivo, los desmovilizados de los grupos paramilitares quedaron en un limbo jurídico al no encontrarse cobijados por los beneficios, en ese sentido a partir de lo mencionado por la Corte Constitucional, se redacta la Ley 1424 de 2010, la cual promulga una serie de beneficios para los ex combatientes que no hayan cometido delitos graves, siempre y cuando contribuyan a la reparación de las víctimas por medios de los acuerdos de la verdad. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2010) establece medidas de atención, asistencia y un ambicioso programa de compensación administrativa individual y colectiva, y establece un nuevo y complejo marco institucional para ello.

Al cumplirse tres años de expedida la ley, en total, a junio de 2014, el Gobierno había destinado 19 billones de pesos para la aplicación de la norma, y, según cifras de la Unidad de Víctimas, 389.000 víctimas habían recibido reparación administrativa y de estas casi 223.000 habían sido beneficiarias de una reparación integral. En el caso de Restitución de Tierras, se habían presentado ante los jueces más de 4.000 casos de víctimas de despojo y

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

abandono forzado, que produjeron 1.158 sentencias por casi 29.000 hectáreas.

(Justicia transicional, 2017, párr.15)

Asimismo, la ley toma medidas de asistencia y atención en programas de recuperación administrativos, por medio de la recolección de los hechos y lecciones del grupo de trabajo de memoria histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la ley también estableció un centro de memoria histórica y le asignó su función para implementar medidas de esclarecimiento de los hechos, reconocimiento y recuperación de la memoria.

En el año 2012, a través del Acto Legislativo 01, se incorporan las bases de la justicia transicional en la Constitución Política de Colombia. De esta forma, (i) se definen los objetivos de nuestro modelo: por un lado, facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera y, por el otro, garantizar en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; (ii) y se establecen las bases mínimas en el diseño de medidas de justicia penal especial y participación política de excombatientes y satisfacción de los derechos a la verdad y reparación de las víctimas. (Justicia transicional, 2017, párr.20).

Cuando el gobierno inició conversaciones con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 2011, el quinto punto de la agenda incluía un tema específico sobre las víctimas. Todas las partes comprenden que la transición a

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

una paz sostenible significa llegar a un acuerdo sobre los derechos de las víctimas e implementar mecanismos de justicia transicional para satisfacer a las víctimas, en ese sentido se ha evolucionado en la discusión como se detalla en la formulación de un decálogo de principios que orientará la controversia y que incluye: el reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de responsabilidad, la satisfacción del derecho de las víctimas, su colaboración, el esclarecimiento de la realidad, el derecho a la paz, las garantías de estabilidad y custodia, garantías de no repetición, entre otros. En ese sentido la Comisión Histórica del conflicto y sus Víctimas tiene como labor la redacción de un informe que va a servir de insumo para establecer la dificultad del entorno histórico del conflicto armado.

### **1.3. Sinopsis de la Justicia Transicional**

La justicia transicional, de acuerdo con su estructura legal, cuenta con diferentes componentes, que se enfocan concretamente en solucionar una problemática definida, producto del conflicto.

En el caso de la reparación, ésta va encaminada a aplicar medidas materiales que contribuyan al resultado del reconocimiento de los derechos de las personas afectadas. Es por esto que la política pública a emplear debe tener presente la necesidad de reconstruir materialmente a las poblaciones afectadas por el conflicto, mediante el uso de un sistema o diseño jurídico restaurador que disponga de los recursos necesarios para atender casos masivos, individuales y colectivos, que forman parte de un

## **PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO**

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

universo complejo y en proceso constante de identificación de situaciones particulares y concretas, cuya atención se realiza, teniendo en cuenta la metodología adecuada a las circunstancias.

Dicha metodología debe presentar en su estructura la obligación de establecer una relación coherente con los demás componentes de la justicia transicional, tales como la justicia, la verdad y las garantías de no repetición, la planificación adecuada de las prioridades que se desarrollarán mediante el gasto público y una forma legal que le permita cuantificar el perjuicio material causado, enfocada principalmente en constituir un estudio que abarque la situación actual y concreta, para generar la puesta en práctica del proyecto de vida de las víctimas, precisamente gestionado para superar ese estado de cosas, para ser ciudadano (OHCHR, 2007)

Reconstruir el tejido social, a través de la recuperación del estado de cosas anteriores al conflicto, contribuye a lograr justicia para las víctimas, y esto, a la vez, evita que los perpetradores continúen disponiendo de los bienes de las mismas, ya sean muebles o inmuebles, e impide que el Estado tenga que asumir las responsabilidades del caso, ya sea por acción u omisión;

En una democracia, la ciudadanía, es una condición que se basa en la igualdad de derechos de quienes gozan de tal condición. Y esa igualdad de derechos determina que aquellas personas cuyos derechos han sido violados

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

merecen un tratamiento especial, tratamiento que tiende al restablecimiento de las condiciones de igualdad (Malarino, 2009).

La reparación constituye, entonces, el componente o la parte material de la justicia transicional, que nace de un esfuerzo institucional, producto de una política pública amparada por estándares internacionales, que reconoce el deber de otorgar una especial protección a aquellas personas víctimas directas del conflicto armado, cuyo resultado demuestra el compromiso adquirido, logrando fortalecer la confianza de los asociados hacia sus instituciones, debido a la reciprocidad y apoyo que existe entre el Estado y sus administrados, confianza que depositan los ciudadanos hacia la construcción y operatividad del sistema jurídico que saben, los tutela y regula; esa confianza surge, debido al reconocimiento que la sociedad civil otorga al estado por su solidaridad e injerencia constante en la solución del conflicto armado, amparando así, los intereses de las víctimas y demostrando constantemente, que el estado de derecho actúa con transparencia, gracias a la independencia y honestidad de la rama judicial, al apoyo del poder ejecutivo en la imperiosa necesidad de apoyar programas que generen igualdad de condiciones y un poder legislativo que trabaje para el constituyente originario

La justicia que restaura los derechos de las víctimas directas a causa del conflicto soluciona una de las problemáticas más persistentes y características del mismo el cual es la distribución y administración equitativa de la tierra, así como la restitución

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

material de aquellos bienes que aportan a las sociedades en transición democrática los presupuestos necesarios para acrecentar el poderío pecuniario del Estado, teniendo en cuenta que su administración retorna a través de los asociados, revestidos de la legitimación jurídica y material perdida por la guerra, y a su vez desarrolla, gracias a los recursos obtenidos, las posibilidades para solucionar mediante la aplicación de estrategias amparadas por el derecho internacional, complejas problemáticas tendientes a lograr la verdad, la reparación, y las garantías de no repetición, para superar un excluyente pasado y la paz que perdura con la ejecución sabia de los recursos que garantizan su continuidad.

Los actores armados del conflicto, al identificar las falencias estatales y las ambiciones excluyentes de las élites políticas, logran crear las condiciones necesarias con el fin de afectar la institucionalidad, para que, a través de ésta, continúen adquiriendo privilegios y beneficios, tendientes a gestionar una distribución exclusiva de la riqueza material, que vulnera y desconoce los intereses de las personas afectadas: “la restitución se tendría que ocupar necesariamente del problema de la distribución inequitativa, lo que sin duda constituye una de las causas estructurales del conflicto”( Berry, 2012).

El poder destructivo del conflicto armado, la exclusión y la injusticia que naturalmente se causan a nivel material, deben resolverse mediante el uso de medidas reparadoras que generen iguales fuentes de ingresos para resolver sus desigualdades;

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

el diseño del sistema de recuperación de materiales debe fortalecer la legitimidad del país, porque por consideraciones de equidad y eficiencia, la transición empresarial debe brindar a los criminales medidas judiciales y a las víctimas los medios para satisfacer (Ponce Bravo, 2016).

Por tanto, la legislación que rige los procedimientos de indemnización durante o después de un conflicto es una tarea inexcusable para las sociedades donde es absolutamente necesario reconstruir la estructura social. A la hora de regresar, en cierto sentido, volver al proceso de restitución es una estrategia restaurativa, y su preferencia sobre otros métodos se utiliza para lograr el propósito de generar un debido retorno a la situación previa e inicial, es decir, para restaurar la condición original, que la víctima pueda restaurar las actividades de su proyecto de vida y, lo más importante, decidir cómo administrar la propiedad recuperada.

Por lo tanto, las disputas por la tierra surgen porque el Estado no puede administrar completamente el territorio, por lo que los participantes en el conflicto aprovechan esta situación, cuando encuentran que el territorio está abandonado, y aprovechan para aumentar su poder de influencia, de esta forma controlar lo que el Estado no logró administrar, con el propósito de que como organizaciones al margen de la ley se fortalezcan, considerando que la producción diversificada de mercancías, el manejo territorial, la superioridad militar y la legalización de sus activos ilegales brindan lo

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

necesario para su supervivencia y desarrollo, siendo recursos que a su vez aseguran la universalidad de su influencia en el dinero y la política (Ponce Bravo, 2016).

#### **1.4. Finalidad de la justicia transicional**

Primeramente, se puede inferir que puede existir una evidente contradicción entre las normas que constituyen el ordenamiento jurídico interno del país (especialmente formulado para resolver cuestiones conflictivas) y los preceptos o estándares internacionales que regulan las consecuencias de las violaciones de derechos humanos (Ponce Bravo, 2016).

Por tanto, a la hora de planificar y diseñar un programa de transición que tiende a desarrollar un determinado programa de reforma democrática, se debe dar prioridad a los principios de que requiere un mayor cumplimiento de otros programas. Con base en la situación anterior, la institución de justicia transicional se ajusta a la situación real del conflicto para determinar sus elementos básicos y valor, determinando su prioridad, de acuerdo a la complejidad variable de la realidad y su contexto, lo que le permite no buscar un punto de equilibrio entre dos aspectos prioritarios a resolver, sino una decisión sobre uno de ellos que se ajusta a derecho y que opera naturalmente ante un escenario donde confluyen los sujetos principales del conflicto, cuyas necesidades se someten a criterio de ponderación de intereses que conllevan una eventual reconciliación; por ello, para lograr una reconciliación nacional

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

verdaderamente duradera, todos los actores involucrados en el conflicto, no solo los actores armados, deben participar activamente en la superación del conflicto

## **Capítulo II**

### **Tipología del conflicto en el proceso de restitución de tierras en San Vicente de chucuri entre los años 2015 a 2019**

#### **2.1. Régimen de Justicia Transicional**

Colombia se ha caracterizado por ser un país con una de las guerras con mayor duración en la historia contemporánea lo que de manera análoga se presenta cuando el país tiene una fuerte experiencia en proceso de y mecanismos de resolución de conflictos; el país es pionero en Latinoamérica por los procesos de negociación con los diferente grupos guerrilleros que han hecho presencia en el territorio, a saber desde la década de los noventa se ha realizado un proceso para establecer un acuerdo de paz, pero se evidencia que es el único Estado de la región que mantiene un confrontamiento armado a gran escala y en varios territorios del país.

La más de seis décadas que ha estado presente el conflicto armado en el país ha provocado un incontable sufrimiento a varias generaciones de Colombianos y dejado rastro de miles de víctimas, por lo que a pesar del esfuerzo que se realiza para la construcción de la paz se presenta que varios sectores del país que no desean participar del cambio político en desarrollo de la construcción de la paz, por lo que para estos sectores aún no se realiza de forma efectiva la transición para superar el

## **PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO**

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

conflicto y crear escenarios de tolerancia política, convivencia pacífica, así como un efectivo ejercicio democrático.

Teniendo en cuenta que el país tiene una larga tradición de conflicto armado se presentan dos alternativas sobre la finalización del conflicto, la primera es la prolongación indefinida del conflicto hasta que alguna de las partes logre imponer la visión personal del país por medio de una victoria militar, lo que resultaría primero poco factible debido a que el simple hecho de que el conflicto tenga una presencia prolongada sugiere que esta podría ser indefinida por lo que no se presentaría como tal una victoria, y en el caso de que esta se presentara sería contraproducente puesto que reflejaría los aspectos temerosos y primarios de la justificación del conflicto, el cual es de la imposición de un poder por medio de la fuerza militar.

En consecuencia, se considera necesario realizar una observación sobre los instrumentos alternativos para la finalización del conflicto, por medio de la negociación y el dialogo, con las organizaciones subversivas vigentes; a pesar de que un sector de la población considere que es poco efectivo esta medida, se realiza un recordatorio de que el país ha pasado por varias negociaciones parciales.

Colombia, a lo largo de su historia, ha pasado por varios capítulos de negociación con organizaciones armadas ilegales, incluyendo la denominada tregua armada durante el gobierno de Belisario Betancur; la negociación en medio del fuego en el gobierno de Andrés Pastrana; la construcción de paz por

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

la vía militar durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe (Melamed V., 2016, p. 189)

En ese sentido el último acuerdo realizado en el gobierno de Juan Manuel Santos, sería el quinto relacionado con un proceso de desarme, desmovilización y reintegración; sin embargo a pesar de la experiencia y de los diferentes diálogos que se han implementado el país, este se ha convertido en una especie de laboratorio en el que se desea crear la fórmula correcta de superación del conflicto sin que sea posible realizar un balance completo y universal de los mismos, puesto que cada uno arroja un resultado positivo y negativo de manera diferente.

A pesar de lo anterior se continúa en el proceso de adecuar un acuerdo que permita garantizar la finalización del conflicto y la paz, a partir de resultados sostenidos y duraderos; por lo tanto la justicia transicional es un referente central del esfuerzo por superar el contexto de la violencia con el propósito de promover la reconciliación nacional; Debido a que la justicia transicional se constituye de mecanismos que armonizan con las necesidades jurídicas y políticas en la que se incluye un diseño de implementación de enjuiciamientos criminales, comisiones de verdad, medidas de reparación a las víctimas y reformas institucionales.

La noción de Justicia transicional abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (Organización de las Naciones Unidas, 2004, p. 4)

Desde la aspecto académico de nacional se realizan señalamientos donde se expresa que la justicia transicional busca transformas de manera radical los aspectos sociales y políticos del país, por lo que es necesario que los instrumentos de la justicia transicional sean eficaces como lo menciona Rettberg (2005) que enfatiza en que los instrumentos deben estar encaminados de forma efectiva en la superación del conflicto armado; por otra parte se evidencia que diferentes instituciones han realizado un propio concepto de la justicia transicional por lo que no se presenta un acuerdo general sobre los niveles de aplicación de la justicia transicional, aun así no se descarta el aporte para la implementación de un enfoque en relación a la misma.

Es necesario resaltar que la justicia transicional desde su creación se ha presentado un debate sobre los mecanismos que se deben desarrollar que consoliden su implementación como requisito sine qua non, los cuales garanticen las bases de un orden social, jurídico y político nuevo ajustado a la realidad y la evidencia de la violencia del país.

El debate no es menor y no debe ser desplazado puesto que el mismo permite observar las acciones atroces que permiten la continua violación de derechos humanos, ya sea por un gobierno anterior o por los mismos ciudadanos en un conflicto armado.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Se ha observado que en los escenarios donde se ha implementado la justicia transaccional se presenta una discrepancia sobre los resultados deseados al momento de diseñarse los mecanismos y los obtenidos a partir de la implementación, en ese sentido Ciurlizza (2012) afirma que no existe un solo país donde no se haya realizado algún reclamo sobre los desafíos de la transición donde no se ha podido superar las discusiones políticas.

Los diversos episodios en los cuales se han implementado mecanismos de Justicia transicional evidencian entonces cómo en cada caso se han diseñado estos modelos de justicia de forma particular para responder a necesidades propias de contextos muy específicos, y demostrando la posibilidad de inclinarse a un lado u otro de la compleja balanza de objetivos descrita con anterioridad (Melamed V., 2016, p. 200)

Es evidente que existe un conflicto en torno a la implementación de los mecanismos de justicia transicional que mayormente compromete el aspecto del cambio político y del concepto del perdón y del olvido, en ese sentido se presenta un dilema en cuanto a la implementación de justicia puesto que en la discusión del conflicto se requiere de la participación de los líderes y actores armados por lo que sin ellos no sería posible realizar algún tipo de negociación, además de esto se presenta que el dilema judicial donde se debe considerar la implementación de la pena es decir de la responsabilidad penal frente a los actos cometidos dentro del conflicto.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Efectivamente es un proceso difícil que consta de un debate complicado pues cada mecanismo internacional que tenga algún tipo de similitud a la justicia transicional que se implementa en Colombia se ha visto envuelto en procesos con un grado de dificultad en su transición relacionado al contexto histórico, social y cultural; en el caso de Colombia el país mantiene una fluctuación sobre los diferentes grupos políticos intervinientes por lo que la implementación de los mecanismos depende no solo del querer general del pueblo igualmente del interés por parte de las instituciones de observar la realidad nacional para el correcto implemento de los mecanismos.

Lo anterior descrito obedece a un análisis general de la justicia transicional en el país a partir del contexto y la dificultad de aplicación pero también de la necesidad de la implementación, San Vicente de Chucuri al igual que otros municipios del país han vivido el conflicto armado por causa de la presencia de los grupos insurgentes, de diferentes corrientes ideológicas como los grupos guerrilleros, los grupos denominados autodefensas y diferentes grupos que nacieron dentro del contexto del conflicto; por lo que a partir del deseo de la finalización del conflicto se realiza una observación sobre la orientación de la justicia transicional en el municipio en ese sentido en 2019 se brinda una orientación colectiva relacionada con la reparación de víctimas:

Se brindaron orientaciones colectivas a 88 víctimas convocadas a participar en la realización de la audiencia de incidente de reparación a

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

víctimas dentro del proceso penal especial contra postulados que pertenecieron a las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá en el municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020, p. 5)

Este proceso de información y de orientación es parte de la justicia transicional como se ha mencionado la justicia transicional es un mecanismo para la reparación del tejido social y a pesar de la dificultad relacionado con el debate político se presentan actores y organizaciones que consideran que la alternativa de la justicia transicional, la cual es la continuación del conflicto es inadecuada, a pesar de que los mecanismos no sean del todo perfectos.

## **2.2. La necesidad de implementar la justicia transicional**

En consideración de las experiencias internacionales la transformación de una sociedad hacia la justicia transicional se ha visto perjudicada por el por factores como el olvido, la impunidad y la ignorancia, ya que con la opresión de realizar una reconciliación acelerada se implementan mecanismos denominados perdón y olvido siendo una revictimización para las víctimas del conflicto y una problemática para el país a largo plazo al no tener claro las circunstancias del conflicto los actores y las acciones, estos factores permiten una reconstrucción social, como se ha abordado en ejemplos internacionales el más emblemático el de la segunda guerra mundial, el proceso fue lento, por medio de un juicio, además que aún se mantienen procesos de

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

reparación a víctimas, para la reconstrucción del país se tenía claro que la verdad era un componente esencial.

Por ello la adopción de figuras jurídicas como la amnistía, indultos y demás que sean utilizadas como mecanismos para ocultar la verdad no deberían existir, ya que rompe el equilibrio en la democrática transición, el otorgamiento del perdón no implica que se establezca un clima de impunidad, por el contrario, debe comprenderse como el punto intermedio entre la investigación, el juzgamiento de los responsables y la verdad material que la sociedad junto a las víctimas reclama. Si realmente se pretende sanar las heridas sociales producidas por un conflicto o la vulneración de los derechos fundamentales es necesario que se garanticen el cumplimiento de forma efectiva las medidas de cambio para la protección del derecho a la memoria, verdad y reparación.

En consecuencia, se resalta la importancia para la justicia transicional los elementos eficaces de lucha contra la impunidad, en donde los instrumentos jurídicos tengan la legitimación y poder para sancionar a los responsables, a pesar de que se hayan adoptado políticas de negociación, puesto que las mismas tienen como objetivo final la reinserción social.

Por lo anterior se presenta una problemática sobre la ponderación de los modelos jurídicos, puesto que en el proceso de justicia transicional siendo esta una negociación se comprende la existencia de la violación a delitos de lesa humanidad por ejemplo,

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

pero a pesar de que instituciones internacionales tendrían competencia para juzgar dichos delitos, ante la figura de la justicia transicional, la misma queda relegada, en razón del cumplimiento del objetivo de lograr la paz y la reconciliación social; al respecto a señalado la corte sobre el entendimiento del concepto de la paz, puesto que no puede ser concebida meramente como la ausencia del conflicto, y de la superación de una contienda armada o de una tregua, en ese sentido expresa en sentencia T-102 de 1993:

La paz, en definitiva, no es otra cosa que el respeto efectivo de los derechos humanos. Cuando la dignidad humana es atropellada por la violencia o el terror, se está dentro de una situación de guerra contra lo más sagrado e inviolable del hombre. No puede haber paz mientras a nuestro alrededor hay quienes asesinan, secuestran o hacen desaparecer (Muñoz García, 2013, p. 76)

Para la corte la paz está relacionada con la búsqueda de justicia, correlacionada con la convivencia pacífica y el mantenimiento del articulado democrático que permite el goce efectivo de los derechos fundamentales, por lo tanto, se encuentra en conexo o articulado al derecho a la justicia o a la administración de la justicia, sin embargo el derecho a la justicia y la reparación de las víctimas que se encuentra más relacionado con el derecho a la administración de justicia se ha visto relegado teniendo en cuenta los procedimientos ordinarios que son parte de la concesión del derecho a la administración de justicia, por ejemplo se realiza un cambio sobre el ente encargado

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

de investigar y juzgar los delitos lo cual esta descrito en el artículo 250 de la Constitución Política; ante la justicia transicional dichos presupuestos tradicionales se han visto modificados por lo que se presenta una limitación a la administración de justicia, pero como se menciona la paz es igualmente una búsqueda e implementación de la justicia por lo que para alcanzar dichos presupuestos es necesario sacrificar parte del componente del derecho a la administración de justicia en su condición procesal. Dicha tensión ha sido desvelada en el debate público y jurídico por lo que la corte ha realizado mención al respecto para tener una claridad sobre la ponderación de los dos derechos, en sentencia C-771 de 2011:

Lo que denota la trascendental importancia de la finalidad básica de la transición y, aún más, continuando el apoyo en el enfoque recién citado, como condición indispensable para la convivencia social y la subsistencia de un Estado de derecho, pues solo las circunstancias de cada caso concreto y las relaciones de poder que existen en una sociedad en un momento histórico dado podrán determinar si se debe renunciar a la justicia, a cuánto de justicia y bajo qué condiciones para conservar la paz (Muñoz García, 2013, p. 79)

Bajo esta premisa los autores Uprimny, Botero, Restrepo Y Saffon, (2006) consideran que, ante la naturaleza del conflicto, la gravedad de los crímenes y las formas de negociación la estructura jurídica de la justicia transicional debe

## **PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO**

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

implementarse dentro de un paradigma de perdones responsabilizantes, en el cual dichos perdones contengan un componente retributivo y no meramente restaurativo.

Por lo que la elaboración de los procesos transicionales a partir de los mecanismos que contengan dicha premisa adquiere un grado de legitimidad al alcanzar un consenso en el ámbito social y un apoyo en el sector internacional, lo que es importante en este tipo de procesos.

Por consiguiente una de las herramientas jurídicas creadas a partir del estudio del perdón con responsabilidad se ve dispuesto en la ley 1448 de 2011 denominada la ley de víctimas, en la que se dispone de reparar a tres generaciones de víctimas lo que compone a 6 décadas de conflicto armado; dentro de ella se componen figuras novedosas en lo relacionado con el ordenamiento jurídico Colombiano que busca resarcir los daños causados por el conflicto, de las muchas figuras que se presentan se destaca a partir del tema de investigación la restitución de tierras en la que se crea un proceso judicial con la intervención de una unidad administrativa para recibir los casos correspondiente a la solicitud de restitución de tierras por parte de las víctimas, esta ramificación y proceso especial contiene la connotación del contexto del conflicto armado y de la reparación a la víctimas es decir de su reconcomiendo, puesto que en caso contrario un proceso de solicitud de declaración de propiedad se llevaría a cabo por medio de un proceso civil (el cual por ejemplo se podría considerar la prescripción adquisitiva) u otro que concuerde con el caso concreto, sin embargo

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

como se estipula en apartados anteriores la justicia ordinaria no le sería suficiente, no solo en lo concerniente de la economía procesal, igualmente se presenta una vulneración por la afectación del reconocimiento de víctima dentro del contexto de conflicto interno, en ese sentido la justicia ordinaria no comprende el componente normativo del bloque de constitucionalidad y consecuencia se convierte en obsoleta o insuficiente.

En cuanto de manera detallada sobre la estipulación de la fecha se procede en razón de un componente de estudio objetivo así lo menciona la Sentencia C-250 de 2012:

Al respecto se tiene que los intervinientes aportaron elementos de carácter objetivo en defensa de la fecha señalada, como son: (i) la mayoría de los estudios sobre el conflicto armado señala que a partir de 1990 la expulsión y el despojo de tierras se convierte en un mecanismo empleado regularmente por las organizaciones paramilitares contra la población civil; (ii) los registros de casos de despojo y expulsión datan de los años noventa, de manera tal que sobre las fechas anteriores no hay certeza y se dificulta aplicar la medida de restitución tal como aparece regulada en la Ley 1448 de 2011; (iii) de conformidad con las estadísticas del INCODER la mayor parte de los caso de despojo registrados están comprendido entre 1997 y el año 2008, los casos Anteriores a 1991 corresponden solamente al 3% de los registrados entre 1991

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

y 2010; (iv) hay un incremento en las solicitudes de protección de predios a partir de 2005 y que con anterioridad a esa fecha este mecanismo sólo era utilizado de forma esporádica (Muñoz García, 2013, p. 84)

En consecuencia, a partir del estudio normativo se puede observar la tensión entre la justicia y la paz, puesto que se realiza una limitación temporal en el reconocimiento de las víctimas lo cual corresponde al ajuste de los mecanismos acordes a una negociación, lo que procede a un limitado acceso a un proceso de reparación por vía administrativa. A pesar de las imperfecciones del proceso se recuerda que el mismo es parte de un componente de interés por parte de la sociedad para dar solución a un conflicto que ha estado presente durante varias décadas y que a afectado a la población en general, su implementación debe mejorarse a partir de los errores, pero nunca renunciar a ella o derogarse.

### **2.3 Principios PINHEIRO y DENG dentro de la justicia transicional**

Los principios que se exponen a continuación contemplan la necesidad de protección específica de los desplazados internos, ya que estos principios definen los derechos y garantías pertinentes para la protección y asistencia durante el desplazamiento, el retorno y la reintegración; de forma tal que los principios señalan los derechos y las garantías relacionadas a la protección de los internamente desplazados en cada una de sus fases, a partir de un número indeterminado de situaciones por las que se originó dicho desplazamiento; en consecuencia el proceso

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

de restitución de tierras es parte de la fase final de desplazamiento interno que se configura como reintegro, en ese sentido es importante evaluar dichos principios, considerando que los mismos se comprende dentro del bloque de constitucionalidad y son parte de aplicación de los mismos procesos.

La documentación que constituye el círculo de acciones normativas para vincular los derechos fundamentales a los actos de violencia en el conflicto colombiano es bastante extensa, pero entender el patrimonio y la restitución de territorios como una medida correctiva real, es la metodología de activación más precisa para la participación del Estado en Esta situación inconstitucional, Los principios sobre el retorno de las casas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas y las víctimas colaterales, conocidos como los Principios Pinheiro, aceptados en la resolución 2005/21 por el Subcomité de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, establecen que: "Los Estados dan prioridad clara al derecho de restitución como un medio privilegiado de reparación en caso de desplazamiento y como un elemento fundamental de la justicia restaurativa" (Naciones Unidas , 2020)

Estos principios fueron reconocidos como parte del bloque constitucional por el Tribunal Constitucional, entre otros, mediante la sentencia T-821 de 2007. En la sentencia mencionada anteriormente, el Tribunal Constitucional declaró:

Personas en situaciones de desplazamiento forzado y que han sido desposeídas violentamente de sus tierras (de las cuales son propietarios o

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

poseedores), tienen un derecho fundamental para que el Estado conserve su derecho de propiedad o posesión y restablezca su uso, disfrute y libre disposición en las condiciones establecidas por el derecho internacional en la materia. De hecho, en estos casos, el derecho de propiedad o posesión adquiere un carácter especialmente reforzado, que merece especial atención por parte del Estado. (Sentencia T-821, 2007)

En relación con lo anterior al artículo 2 de la Constitución Política en Colombia, observamos que: "Las autoridades de la República están establecidas para proteger a todas las personas que residen en Colombia, en su vida, su honor, su propiedad, sus convicciones y otros derechos y libertades", [...] además, en el artículo 58 de la Constitución establece que: "La propiedad privada y otros derechos adquiridos en derecho civil están garantizados." (Sentencia T-821, 2007)

Por otro lado, la Corte Constitucional colombiana estableció en la sentencia C 715 de 2012 antes mencionada: "En lo que respecta específicamente al derecho de restitución, este derecho ha sido regulado por los artículos 1, 2, 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos humanos; Artículos 1, 2, 8, 21, 24, 25 y 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 2, 3, 9, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los principios relativos al retorno de la vivienda y la propiedad a los refugiados y las personas desplazadas; y también está incluido en los Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

(Principios de Deng); y en los Principios sobre la restitución de viviendas y patrimonio de refugiados y personas desplazadas (Principios de Pinheiro), que forman parte del bloque constitucional más amplio y que abren la brecha en el proceso de justicia transicional. (Sentencia C 715, 2012)

Fue entonces cuando todas estas circunstancias, este estado de necesidad del Estado colombiano ante el fenómeno del desplazamiento masivo y la vulnerabilidad de las víctimas, la necesidad de dar prioridad a los derechos fundamentales de la población víctima de violencia, en particular por el desplazamiento aplicado de conformidad con las disposiciones de los Tribunales Superiores y los instrumentos vinculantes del bloque constitucional, utiliza la justicia transicional como herramienta e, incluso más tarde, la vincula en la ley 1448 de 2011, artículo 8 (El Congreso de la República, 2011) como uno de sus principios que vinculará el bloque de constitucionalidad con los procedimientos administrativos y judiciales que se desarrollan en la misma ley, un concepto que la Corte ha entendido como una institución legal a través de la cual tiene la intención de integrar varios esfuerzos que las empresas aplican para hacer frente a Las consecuencias de las violaciones masivas y generalizadas o sistemáticas de los derechos humanos sufridas en un conflicto, hacia una fase constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones excepcionales en relación con lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales actuales.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Con respecto a la justicia transicional contra el desplazamiento que reclama miles de víctimas en todo el país, el Tribunal Constitucional se refirió en una sentencia de 2013 en las siguientes líneas.

La presencia de este elemento implica una consideración adicional que se refleja en el contenido específico de las instituciones diseñadas para garantizar y proteger adecuadamente los derechos de las víctimas previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre el tema que forman parte del bloque constitucional. Sobre la base de lo anterior, y en lo que respecta a las normas que constituyen el parámetro de constitucionalidad de esta decisión, la Corte destaca que está compuesta, además del texto superior, de los tratados internacionales de derechos humanos y los derechos sociales y económicos, y cultural, definida por este Tribunal como una parte integral del bloque constitucional, cuyo contenido está destinado a contribuir al cumplimiento de la promulgación de esta ley (Sentencia C-280, 2013).

En la misma decisión, la Corte continuó afirmando que se estableció el bloque constitucional aplicable a la protección de los derechos de las víctimas durante el conflicto armado en Colombia, entre otros.

1) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

- 2) la Convención Americana sobre Derechos Humanos también conocida como el Pacto de San José,
- 3) El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales PIDESC,
- 4) el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Derechos Sociales, Económicos y Culturales - Protocolo de San Salvador,
- 5) Y todos ratificados y vinculantes para Colombia.

La Corte también menciona que los principios de DENG y PINHEIRO son segmentos de este conjunto de disposiciones, al respecto la Corte dictamina diciendo:

En la misma línea, y debido a las preguntas sobre las que tratan Las disposiciones relacionadas con el acusado, incluidas las medidas para mitigar el desplazamiento forzado y la posibilidad de regresar a tierras desposeídas, también son documentos internacionales relevantes que, aunque no tienen la naturaleza de tratados, han sido reconocidos por este tribunal como un criterio relevante con respecto al tratamiento de Estas preguntas del Estado colombiano, e incluso como parte integral del bloque constitucional en sentido amplio. Como tal, deben tenerse en cuenta varios documentos de las Naciones Unidas, incluidos los Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno, también conocidos como los Principios DENG ( del nombre del relator que los compiló), los Principios sobre la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, que por la misma razón se conoce como los principios y directrices básicas de PINHEIRO sobre los derechos de

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario para presentar recursos y obtener reparaciones (Sentencia C-280/13, 2013).

#### **2.4. Principios PINHEIRO y DENG dentro de la ley 1448 de 2011**

**2.4.1. Principios DENG.** Los Principios Rectores expuestos a continuación contemplan las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo. Definen los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración. A los efectos de estos Principios, se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (Naciones Unidas , 2020)

Los Principios DENG en efecto, señalan los derechos y las garantías relacionados con la protección de los internamente desplazados en todas las fases de su desplazamiento, previenen un sin número de situaciones de las personas víctimas del desplazamiento forzado dentro de un territorio, Básicamente los Principios DENG buscan la protección de la calidad humana de la víctima del desplazamiento interno o

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

de las personas que se encuentren en riesgo de ser desplazadas forzosamente, les protegen contra el desplazamiento arbitrario, sientan las bases para su protección y asistencia y establecen garantías para su regreso, reasentamiento y reintegración en condiciones de seguridad e incluso se busca las condiciones de dignidad en este retorno. aunque no constituyen un instrumento vinculante, estos principios reflejan y son compatibles con el derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos y con el derecho análogo relativo a los refugiados. Estos 30 Principios se subdividen en 5 Sub secciones, así:

1. Principios Generales (1-4)
2. Principios Relativos a la Protección Contra el Desplazamiento (5-9)
3. Principios Relativos a la Protección Durante el Desplazamiento (10-23)
4. Principios Relativos a la Asistencia Humanitaria (24-27)
5. Principios Relativos al Regreso, Reasentamiento y La Reintegración (28-30)

Son enunciados que desarrollan Protecciones fundamentales en varias etapas del desplazamiento forzado y cuya finalidad es Restablecer los derechos y calidades de las personas víctimas del Desplazamiento forzado interno.

**2.4.2. Principios de PINHEIRO.** La aprobación de los Principios de Pinheiro sobre el retorno de la vivienda y el patrimonio a los refugiados y las personas desplazadas por la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en agosto de 2005 fue un importante paso

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

adelante, ofreciendo orientación adicional sobre la aplicación efectiva de programas y mecanismos de restitución de vivienda, tierra y patrimonio (OHCHR, 2007).

Con el objetivo de restaurar los hogares y las propiedades de las personas desplazadas por la fuerza, quienes se han visto obligados a huir de la violencia y sufren violaciones de derechos humanos, por estas razones, busca crear una estrategia que permita solo la reparación de la víctima, pero la garantía de la no repetición de estos lamentables, por parte de la comunidad internacional y las organizaciones gubernamentales encargadas de reparar el daño de las ciudades. Aproximadamente 23 disposiciones identificadas en 7 subsecciones de la siguiente manera:

1. Principios generales (alcance y aplicación)
2. Derecho al retorno de la vivienda y la propiedad
3. Principios generales en el contexto del desplazamiento forzado
4. El derecho al retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad
5. Mecanismos de demanda: legales, políticos, procesales e institucionales
6. El papel de la comunidad internacional y las ONG
7. Principios de interpretación sobre el retorno de los hogares y propiedades de los refugiados y las personas desplazadas.

Sin lugar a dudas, los Principios de Pinheiro, desde la interpretación de la comunidad internacional y la concepción de organizaciones que defienden los derechos humanos, son la restitución del patrimonio como un sentido de dignidad, no

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

como un pago, sino como una ayuda mínima para las personas que han sufrido tal los eventos victimizan los tés durante el desplazamiento forzado.

La ley 1448 de 2011 y el derecho fundamental de restitución de tierras que emerge de la concepción constitucional, el vehículo de la justicia transicional y los elementos internacionales vinculantes

La Corte Constitucional, desde 2007, en la sentencia T-821 de 2007. Ha establecido que el derecho a la restitución de la tierra de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia es un derecho fundamental, en este sentido, afirma la decisión judicial mencionada anteriormente:

Las personas en situaciones de desplazamiento forzado y desposeídas violentamente de sus tierras (de las cuales son propietarios o poseedores) tienen el derecho fundamental de que el Estado conserve su derecho de propiedad o posesión y restablezca su uso, su disfrute y su libertad disposición bajo las condiciones establecidas por el derecho internacional en la materia. En estos casos, el derecho de propiedad o posesión adquiere un carácter particularmente reforzado que merece especial atención por parte del Estado (Sentencia T-821, 2007).

Al respecto, la Corte insiste en extender y afirmar la obligación alcance del bloque constitucional en sentido amplio, hasta el punto de que establece una línea de jurisprudencia que identifica un derecho fundamental vinculado al patrimonio y

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

subraya la necesidad de protegerlo en un contexto sobre el desplazamiento forzado causado por el conflicto armado colombiano.

Es cierto que, si bien el derecho a una reparación integral por los daños causados a las víctimas de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos es un derecho fundamental, solo se puede decir que el derecho de restitución de los bienes que han sido robados a las personas desplazadas es también un derecho fundamental. Como sabemos, el derecho a la restitución es uno de los derechos que se derivan del derecho a la indemnización total. En este sentido, debe recordarse que el artículo 17 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y a los Principios rectores sobre el desplazamiento interno, consagrado en el informe del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de desplazamiento interno Las personas (los llamados principios de Deng), y entre ellos los principios 21, 28 y 29 y los principios sobre el retorno de la vivienda y la propiedad a los refugiados y las personas desplazadas, son parte del bloque constitucional más amplio, en ambos se adoptan desarrollos por doctrina internacional, del derecho fundamental a una indemnización total por el daño causado (Sentencia T-821, 2007, p. 51).

El Tribunal Constitucional ha ejercido un liderazgo fuerte e importante al reconocer los derechos de la población desplazada. Debe recordarse el interés especial

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

de esta Corte en monitorear las políticas públicas para el cuidado de las poblaciones desplazadas y las víctimas de violencia, lo que ha estado haciendo desde la Sentencia T-025 de 2004 y sus órdenes de seguimiento.

### **2.5. Proceso de restitución de tierras en San Vicente De Chucurí**

Como se ha expuesto en apartados anteriores el proceso de restitución de tierras es un proceso para la protección de los derechos de las víctimas del conflicto, a quienes les fue despojado sus terrenos y obligados a desplazarse, en San Vicente de Chucurí el origen de los procesos se expone a partir de los hechos cometidos por los grupos al margen de la ley, los cuales en estos terrenos comprendían tanto la guerrilla como los paramilitares, estos últimos eran conocidos bajo el nombre de Masetos; es necesario subrayar que el origen del término *Masetos* tiene dos orígenes, el primero hace referencia del conjunto Muerte a Secuestradores (MAS) y otra, que hace referencia a un instrumento utilizado en la minería, sin importar cual es el origen del nombre de dicho grupo este ha sido el nombre de pila de las primeras autodefensas financiadas por narcotraficantes y apoyadas por las fuerzas militares para combatir a las guerrillas a lo largo de la década de 1980 e inicios de los 90; y que en los últimos procesos de restitución de tierras ha podido una documentar que dichos grupos han sido causantes de gran parte de los desplazamientos, concretamente en este periodo de tiempo.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Como se observa en una de las sentencias analizadas dentro de esta investigación en la sentencia Numero de radicado 6800131210017-0044-00 expone en los hechos<sup>1</sup>:

A mediados de la década del 90, la anterior situación no demoró en tocar a la familia Noguera, ya que los paramilitares querían obligar a prestar guardia al señor ELIAS NOGUERA, a sus hijos y al señor ORLANDO MARTINEZ (q.e.p.d.) un obrero del señor ELIAS NOGUERA, presión a la que todos se negaron, situación que les trajo como consecuencia amenazas de muerte y presiones de abandonar la zona.

El conflicto que se presentó en la década entre la guerrilla, el ejército y finalmente los paramilitares propiciaron un aumento de abandono de tierras durante la década de los noventa, además de ventas desmedidas en la que se vendía los terrenos a precios irrisorios.

En la actualidad no hay una dimensión de cuántas fueron las tierras abandonadas por la violencia perpetrada por ‘los Masetos’. Estos grupos delinquieron principalmente en la década de los 80, pues a mediados de la siguiente década se reciclaron en grupos paramilitares. Hasta mayo de 2013, cuando los datos sobre el número de hectáreas reclamadas por municipio eran accesibles, las solicitudes de restitución en San Vicente de Chucurí sumaban

---

<sup>1</sup> Se realiza cambio de los nombres de las personas en razón a la protección de sus datos

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

casi 5 mil hectáreas, entre abandonadas y despojadas (Verdadabierta, 2015, párr. 16).

A partir de estos procesos de restitución de tierras se puede observar un esclarecimiento de los hechos y de cómo el proceso ha permitido que las familias víctimas del conflicto tengan un tipo de reparación o de compensación, en algunos casos dentro de las sentencias se observa que a pesar de que no le es reconocida la buena fe exenta de culpa al segundo ocupante, las víctimas hacen solicitudes de entrega de tierras de igual condición en otra región, esto debido al dolor que les causa los recuerdos de los hechos, lo cual es admisible puesto que como se menciona la reparación no es solo la entrega de la tierra igualmente es la compensación adecuada de esta, eso significa la reparación a la víctima.

Por lo tanto, la acción de restitución contenida en la Ley 1448 de 2011 es una medida de justicia transicional; cabe señalar que antes de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, el Tribunal Constitucional, mediante órdenes de seguimiento vinculadas a la decisión de tutela T-025 de 2004<sup>2</sup>, definió, como una obligación para el Estado colombiano, la necesidad de redefinir política de tierras a favor de la

---

<sup>2</sup> Dicha sentencia de Tutela declaró el estado de cosas inconstitucional en relación con la situación De constante vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada en Colombia

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

población víctima. Así es como la orden de seguimiento No. 008 de 2009 insta al Estado colombiano a:

Diseñar e implementar un mecanismo especial para recibir, procesar y resolver solicitudes de devolución de tierras de víctimas abandonadas o desposeídas, teniendo en cuenta las diferentes formas de las relaciones legales de la población desplazada con tierras abandonadas (propiedad, posesión, tenencia, etc.) (Sentencia T-025, 2004)

De conformidad con este mandato constitucional, el legislador ha diseñado una herramienta para la justicia transicional para responder a varias solicitudes del Tribunal Constitucional. se llama herramienta: la acción de restitución de tierras. La Ley 1448 de 2011 establece una acción mixta, parte administrativa y parte judicial, que permite el acceso a la administración de justicia a temas específicos de protección constitucional, aplicando procedimientos acelerados para este propósito y también aplicación de normas sustantivas y procesales a las más flexibles llevar a cabo la restitución material y legal efectiva de los abandonados o propiedad desposeída, la causa del conflicto armado interno.

Según lo anterior, las etapas relativas a la acción de restitución tienen diferentes autoridades sobre las cuales reside la competencia legal de su ejercicio. Así, para la fase de inscripción en el catastro desposeído y abandonado, la persona responsable es la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de la Restitución de Tierras

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

(UAEGRTD), mientras que, como su nombre indica, para la fase judicial, la autoridad competente es los jueces y magistrados civiles especializados en la restitución de tierras. Cada etapa de la acción de restitución tiene su propio procedimiento, en este sentido, cuando hablamos de la etapa administrativa, contenida en el Decreto 4829 de 2011, que regula el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, define la forma de inclusión en el Registro de desposeídos y tierras abandonadas que sirven como condición procesal para ejercer acciones legales de restitución; este último encuentra su procedimiento desarrollado dentro de la misma ley 1448 de 2011.

### **Capítulo III**

#### **Identificación del grado de cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras de San Vicente de chucuri entre los años 2015 a 2019**

##### **3.1. Descripción de las sentencias**

A partir de la indagación en la base de datos de la página del Ministerio de Cultura y de la Unidad de Restitución de Tierras, se realiza una búsqueda de las sentencias por departamento y por municipio en este caso del municipio de San Vicente de Chucuri, teniendo en cuenta el objetivo central de la investigación el único termino de selección que se tomó en cuenta para la observación de las siguientes sentencias es que las mismas tuvieran fecha a partir del año 2015 hasta el año 2019; además de lo anterior se solicitó por medio de un derecho de petición al Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga, información sobre los procesos en dicho juzgado dentro del rango de año mencionado.

Dentro de la observación de las sentencias y la mención que se hace de ellas en el siguiente apartado se expone que se realiza cambio de los nombres o información de las personas mencionadas dentro de las sentencias, pero se realiza la debida citación de las sentencias, con su correspondiente número de radicado.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

**Tabla 1. Característica de las Sentencias**

	Numero de proceso	Fecha de sentencia	Reconocimiento de Víctima de desplazamiento	Declaración segundo ocupante	Declaración Tercero de buena fe	Juzgado - Tribunal
1	68001312100120160011101	Septiembre 28 de 2018	Aceptado	Negado	Negada	Tribunal superior distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
2	680013121001-2017-0074-00	Octubre 1 de 2018	Aceptado	No procede	No procede	Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga
3	68001 31 21 001 2014 00066 01	Octubre 14 de 2015	Aceptado	Aceptada	Aceptada	Tribunal superior: del distrito judicial de Cúcuta sala civil fija de decisión especializada en restitución de tierras
4	680013121001201500066 00	Marzo 30 de 2017	Aceptada	Negada	Negada	Tribunal superior del distrito judicial de san José de cúcuta sala civil (especializada en restitución de tierras)
5	540013121001201500099 01	Junio 28 de 2018	Negada	No procede	No procede	Tribunal superior del distrito judicial de san José de cúcuta sala civil (especializada en restitución de tierras)
6	68 001 31 21 001 2015-00178 01	Diciembre 12 de 2017	Negada	No procede	No procede	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
7	68 001 31 21 001 2016 00050-01.	Noviembre 24 de 2017	Negada	No procede	No procede	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
8	68001 31 21 001 2016 00096 01	Mayo 2 de 2018	Negada	No procede	No procede	Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga
9	6800131210016-0132-00	Abril 30 de 2018	Aceptada	Aceptada	Aceptada	Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga
10	68001 31 21 001 2017 00010 02	Diciembre 13 de 2018	Aceptada	Negada	Negada	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
11	6800131210017-0044-00	Abril 11 de 2018	Aceptada	No procede	No procede	Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga
12	68001312100120170012101	Marzo 22 de 2019	Aceptada	Negada	Negada	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
13	68 001 31 21 001 2017 00135 01	Diciembre 13 de 2018	Aceptada	Negada	Negada	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en
14	800-13121-401-2015-00136-00	Julio 12 de 2017	Aceptada	Negada	Negada	Juzgado segundo civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga de descongestión
15	68 001 31 21001 2015 0070 00	Mayo 25 de 2016	Aceptado	Aceptada	Aceptada	Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga
16	6800131210012016-0132-00	Mayo 2 de 2018	Aceptado	Aceptada	Aceptada	Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga
17	68001312100120170000602	Diciembre 6 de 2019	Aceptada	Negada	Negada	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
18	680 0 13121 001 201 8 00 0 23 01	Agosto 20 de 2019	Aceptada	Aceptada	Aceptada	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
19	68001 3121 2015 00116 01	Diciembre 14 de 2018	Aceptada	Aceptada	Aceptada	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras
20	68001-31-21-001-2016-00025-01	Septiembre 27 de 2017	Negada	No procede	No procede	Tribunal superior del distrito judicial de cúcuta sala civil especializada en restitución de tierras

Nota: Elaboración propia a partir del estudio de las sentencias descritas

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

El contexto del conflicto armado ha dejado una huella en la sociedad y en las víctimas que requiere de un proceso lento de recuperación, y este proceso se realiza a partir de las diferentes acciones consideradas a reparar el daño ocasionado a partir del despojo, lo anterior obedece al concepto básico de reparación en relación a la restitución de tierras, puesto que en el derecho de forma general por ejemplo en tema civil se presenta el concepto de indemnización del daño o perjuicio que es la figura relativamente más cercana a lo observado, esta parte de dos componente por una lado del aspecto de restitución de las cosas al estado anterior, o al menos lo más posible cercano y segundo por el pago o compensación de los daños ocasionados, en estos dos componentes se aprecia un límite sobre la compensación pues este solo se limita al pago por el daño ocasionado o la acción de revertir el daño, es decir no se extralimita; sin embargo en el tema de violación a derechos humanos, como es el desplazamiento interno, el proceso de restitución no puede limitarse a realizar lo mínimo o el límite de lo acordado para la efectiva reparación de la víctima, puesto que el contexto es más complejo que el mero hecho de entregar la tierra que fue arrebatada, por lo tanto estos principios señalados son parte de un componente de estudio primero desde el abordaje de las acciones complementarias para la reparación a favor de la protección de los derechos de las personas afectadas que serían aquellos derechos que se vieron vulnerados por la acciones principal; de forma complementaria se expone que no se debe confundir con una doble indemnización, que es lo que se expone más adelante

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

en el texto, las acciones complementarias de este principio obedece a la efectiva reparación de las vulneraciones conexas pero como la misma ley señala esta no puede ser objeto de una doble reparación o de otro tipo de reparación.

### **3.1.1. Análisis de las solicitudes del proceso de restitución de tierras**

Como se ha mencionado con anterioridad los principios se encuentran dentro de lo contemplado por el bloque de constitucionalidad donde la corte invoca estos principios como parte de sus fallos correspondiente a la restitución de tierras dentro del contexto de las víctimas del conflicto armado y por lo tanto de desplazamiento interno; en este sentido los principios son fundamento primario del fallo tomados en cuenta para el entendimiento de la norma y guía de los principios constitucionales, así por ejemplo en la sentencia con numero de radicado: 680013121001201600111 01 expone que la acción de restitución de tierras tiene una naturaleza constitucional al ser reconocidos dichos principios por el bloque de constitucionalidad, en tal sentido siendo una acción relacionada con la protección de los derechos fundamentales toma en cuenta principios constitucionales para la evaluación del caso así lo menciona:

De ello se siguen varias consecuencias, una de las más importantes es que las disposiciones legales sobre restitución deben interpretarse de conformidad con la jurisprudencia constitucional y a la luz de principios como el de favorabilidad, buena fe, confianza legítima, pro homine, prevalencia del

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

derecho sustancial y reconocimiento de la condición de debilidad manifiesta de las víctimas (Tribunal Superior del Distrito, 2018, p.8).

En este sentido los principios hacen reconocimiento de la calidad de víctima y de la calidad de persona despojada igualmente de la capacidad de restitución del bien despojado, en tal sentido se debe comprobar dicha condición para establecer que la acción procede.

En el caso de la sentencia mencionada se puede ver en (Tabla N°1) que el solicitante fue reconocido como víctima dentro de marco del conflicto armado desplazado por este hecho y despojado de su vivienda, en tal sentido es aceptable la solicitud y merecedor de la reparación, mientras que los ocupantes o la oposición como se expone en el principio pinheiro destacado dentro de las sentencias mencionando la sentencia T-821 del 2007 donde se expone el componente de buena fe del tercero afectado o del ocupante, en este caso se presenta dos aspecto primero, que el ocupante es comprador directo o por el contrario es comprador secundario o indirecto, en dicho aspecto teniendo en cuenta el componente mencionado de los principios constitucionales y tomando en cuenta el principio pinheiro, es determinante que el comprador obtenga el componente de buena fe, lo cual es expuesto en las sentencias sustentado en base a la sentencia C-330 de 2016 donde se amplía estudia el concepto en razón del artículo 98 de la ley 1448 de 2011; dicho entendimiento determina dos aspectos primero una declaración como segundo ocupante y además

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

como actor de buena fe, como se expone en la sentencia con numero de radicado 680 0 13121 001 201 8 00 0 23 01, dicho componente no fue probado por el contrario se considera que el accionante tenía conocimiento de los hechos; en tal sentido la sentencia con numero de radicado 68 001 31 21 001 2015-00178 01 expone sobre los principios mencionados:

Además, en los "Principios Rectores de los Desplazamientos Internos", conocidos como, Principios Deng, en especial el No. 29, el cual establece la obligación y responsabilidad del Estado en la recuperación de las propiedades o posesiones abandonadas o desposeídas por las personas desplazadas, o, una indemnización adecuada, u otra forma de reparación justa cuando la recuperación no sea posible; y en los "Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas", denominados, Principios Pinheiro, los cuales consagran parámetros para tramitar los procesos jurídicos y técnicos relativos a los procesos de restitución de viviendas, tierras y patrimonio en situaciones de desplazamiento, entre los que se subraya el mandato No. 10, que prevé el derecho a un regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad (Tribunal Superior del Distrito Judicial,2017, p.8).

Como se menciona existen dos componente al momento de tomar en cuenta el aspecto del comprador que está sujeto al principio de restitución de tierras y al mismo

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

tiempo un componente del derecho civil para dar por declarado nulidad en el contrato realizado, el cual es el conocimiento del vicio de voluntad; como se expone en las sentencia el comprador que de manera directa reciba el bien teniendo conocimiento sobre de las razones reales para la realización de dicha enajenación y por lo tanto se presenta un aprovechamiento de la misma, en tal sentido a pesar de no ser actores o ejecutores de los actos violentos se presenta un aprovechamiento de dicha acción.

En tal sentido como se muestra en el cuadro se expone tres aspectos, relacionados con el reconocimiento del comprador, que está ligado en principio con el reconcomiendo como víctima por parte del solicitante, en tal sentido el comprador puede ser actor de buena fe mientras siempre y cuando se le reconozca al solicitante el reconocimiento como víctima dentro de los principios consagrados y determinados con anterioridad, además de esto que el sujeto no tenga conocimiento de los hechos o que sus acciones no estén dentro de este componente, por ello su solicitud de actor de buena fe es aceptada y da a lugar a una compensación derivada de la restitución, mientras que cuando se determine que no es un actor de buena dicha solicitud es rechazada y por lo tanto no procede la compensación mencionada.

En consecuencia, se presenta la tercera opción y es cuando no procede ninguna de las dos, y esto sucede cuando no se es aceptado el solicitante como víctima del conflicto y posterior desplazamiento por lo que el negocio jurídico queda intacto no da lugar a su anulación y restablecimiento del derecho; en tal sentido el actor no debe

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

ser condicionado como actor de buena fe o de mala fe pues el negocio se comprende como valido.

Como se presenta los principios Deng y Pinheiro se presentan como una guía para la comprensión de situaciones y aspectos más complejos sobre los temas relacionados con el desplazamiento interno y el despojo de tierras por estos hechos, lo principal es que estos principios se encuentren dentro de un factor general en tal sentido su comprensión se basa en la aceptación de la normativa existente y manejada con anterioridad así por ejemplo se toma en cuenta derechos humanos para la articulación de los principios y se pueden observar dentro de las decisiones, tales como igualdad, libertad, debido proceso, etc. Cada uno de estos derechos se encuentran dentro del ordenamiento constitucional de los Estados principalmente en Colombia, por lo que cuando se establece un mecanismo especial para la protección de los desplazados internos a que regresen de manera pacífica se puede observar en el principio N°28:

Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Esas autoridades tratarán de facilitar la reintegración de los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte (Deng, 1998, pág. 14).

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

En tal sentido cada una de las sentencias en condición de estos principios y en base del ordenamiento anterior en relación a la protección de derechos humanos y posterior cuando se realiza un componente legislativo relativo a la protección específica de un grupo de personas, incluyendo una situación especial, permite que dicho principio se efectúe teniendo en conocimiento dichos componente mencionados.

### **3.1.2. Análisis del Principio pro Homine - pro persona**

Los derechos humanos son un conjunto de normas desarrolladas dentro del marco del derecho internacional, estas normas se integran al ordenamiento normativo interno por medio de los tratados y convenios internacionales dichos tratados se realizan a razón de la autonomía de los países y sobre cada ordenamiento jurídico para que cada Estado dentro de su propia composición normativa pueda implementar el orden normativo internacional asumido, dentro de un criterio de integración, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.

En tal sentido el principio pro homine se entiende desde el aspecto hermenéutico donde el derecho como tal se amplía en su interpretación para el reconocimiento de los derechos protegidos, de manera inversa se restringe el ejercicio de derecho al establecer restricciones, se entiende de manera sencilla como se expone el que es estar a favor del hombre, de forma interpretativa o cerrada es estar a favor de la víctima.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Para comprender mejor el aspecto del principio se exponen dos sentencias que muestran de forma precisa lo consignado con anterioridad, y que al mismo tiempo se encuentra integrado en cada sentencia.

En la sentencia con numero de radicado 6800-13121-401-2015-00136-00 al reconocer como víctima al solicitante tiene como principal aspecto que es la naturaleza del proceso la restitución de la tierra de la cual fue despojado, en el caso presente la víctima declarada y primer solicitante falleció, en tal sentido el predio pasa a sus herederos, la protección de víctimas se extiende a su cónyuge heredera y sus herederos, en tal sentido, se amplía la interpretación del derecho y cada actuación se realiza en conformidad de favorecer a la víctima, así por ejemplo se pone a disposición de las víctimas desde el juzgado diferentes entidades públicas que tiene como objetivo apoyar, educar, acompañar, y servir durante todo el proceso de integración y restitución del bien, igualmente se expone la necesidad de acciones concretas de protección<sup>3</sup>:

ORDENAR al coronel JUAN HERNANDEZ, comandante de la Quinta Brigada y al coronel ALBERTO GUITIERREZ, comandante del Departamento de Policía Santander –DESAN, para que, en ejercicio de su misión institucional y constitucional, brinden a los solicitantes las medidas de

---

<sup>3</sup> Se realiza cambio de los nombres de las personas en razón a la protección de sus datos

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

protección y prevención que correspondan para asegurar el goce efectivo del derecho restituido (p.30).

El simple acto de la restitución de la tierra no es suficiente y amplio en relación a la aplicación e interpretación de los derechos reclamados, en tal sentido se examina un componente psicosocial, educativo, de trabajo, productivo en relación a la tierra y de protección y no repetición, tal extensión de los derechos se enmarca dentro de lo considerado por el principio mencionado.

Continuando con lo mencionado en la sentencia con numero de radicado 68 001 31 21 001 2017 00135 01, exponiendo el apartado contrario del principio como sucede por ejemplo en esta sentencia, pero de igual manera en aquellas donde no se reconoce la buena fe de los ocupantes se les limita su ocupación, se ordena la entrega del bien sin reconocimiento alguno dentro de un periodo de tiempo:

El predio “La salida” al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Entrega que deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1448 de 2011 (p.69)

Dicha orden limita el ejercicio de posesión que en principio ejecutaba el opositor del proceso pero que ante la protección de la víctima y obedeciendo el principio pro homine, se restringe su derecho no se le condena a menos que fuera encontrado responsable de la realización de acciones violentas, pero dentro de un contexto de

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

aprovechamiento de la situación de la víctima se le restringe sus derechos a favor de la víctima.

Igualmente se observa por ejemplo en las sentencias donde se acepta la buena fe del ocupante, en dicho caso no se puede negar el derecho de reparación de la víctima, pero tampoco se le puede vulnera los derechos de los ocupantes en tal sentido el Estado se hace cargo de la reparación he iguala el bien inmueble en disputa como compensación además de colocar a disposición otros aspectos de protección.

En consecuencia, se comprende que la protección a la víctima o el favorecimiento de la misma no puede entenderse desde un punto simplista, por el contrario, se debe realizar tomando en cuenta el conjunto social organizado, orientado en el bien general, es decir del individuo en sociedad, uniendo los derechos del individuo con los sociales, en tal sentido se entiende que los fallos de las sentencias no solo hagan un mero reconocimiento de la restitución de la tierra, además se extiende a realizar un análisis de cada caso y sobre la forma correcta de realizar la reparación de la víctima en cada caso concreto, para que se vea el individuo dentro de un contexto de protección de derechos humanos además del social.

### **3.1.3. Análisis del principio pro-actione**

Se comprende que el principio exige de los operadores jurídicos, que al momento de realizar interpretación de los requisitos procesales legalmente establecidos tenga presente la ratio de la norma con el propósito de evitar que los formalismos

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

procedentes de las normas procesales impidan el análisis jurídico de fondo en el asunto que se encuentra en consulta, ya que este representa una vulneración al principio de proporcionalidad contenidas dentro del derecho al debido proceso.

El principio pro accione a pesar de encontrar sus raíces en el entendido constitucional como se menciona lo cierto es que su fundamento se encuentra dentro del componente legislativo, es decir dentro de todas las normas que componen los recursos procesales correspondientes dentro de cada caso, en ese sentido dentro del marco del proceso de restitución de tierras contenido en la ley 1448 de 2011, la misma determina los componente esenciales del proceso el cómo se realiza y los operadores, además de esto se encuentra el componente normativo ordinario que sirve como auxiliar dentro de la normativa procesal.

Es considerado el principio rector de los administradores de justicia que con el propósito o sin él de vulnerar los derechos de los accionantes se rige de forma estricta al tenor de la norma procesal, así por ejemplo no se acepte la solicitud por condiciones meramente procesales, a la cual se hace mención sobre este asunto la corte constitucional:

El debido proceso y el acceso a la justicia (CP arts. 29, 228 y 229) son derechos fundamentales que obligan a interpretar las normas procesales como instrumentos puestos al servicio del derecho sustancial y a las soluciones que permitan resolver el fondo de los asuntos sometidos a consideración de los

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

jueces (principio pro actione). Se impone, por lo tanto, adoptar la interpretación que tome en cuenta el espíritu y finalidad de la norma y que sea más favorable para la efectividad del derecho fundamental. No son pocos los casos en que el juez, primer garante del debido proceso, sin proponérselo conscientemente, patrocina situaciones de absoluta indefensión de los sindicados y condenados, al prohijar interpretaciones ajustadas al tenor literal del texto, pero contrarias a su espíritu y finalidad.<sup>4</sup>

En el caso especial de los procesos de restitución de tierras se encuentra que los mismos se encuentran divididos en dos procesos, por una parte administrativo y por otro el proceso ordinario; en el segundo apartado que es el que compete dentro de este análisis se explora que el principio en sí mismo se puede ver reflejado dentro de la carga probatoria, es decir la víctima que es el solicitante debe presentar una prueba si quiera sumaria de la propiedad y el reconocimiento como desplazado dentro del proceso, mientras que los opositores del proceso que serían los compradores u ocupantes deberán reconocer o probar que obtuvieron el predio legalmente, y que como se exponen en las sentencias se no tuviese conocimiento dentro del aspecto de sentido común de que la venta del inmueble se realiza por condiciones de coacción y violencia.

---

<sup>4</sup> Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 345 de 1996. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

En tal sentido una de las sentencias donde se rechaza la solicitud hace una mención sobre lo expuesto de la carga de la prueba y no solo el de comprobar que efectivamente el solicitante sea víctima, igualmente se presenta que las razones para que se realizara el abandono o el despojo, dependiendo de los hechos, fueran por la condición del conflicto armado, por lo que en la sentencia con numero de radicado 6800181210012015009901; se expone que efectivamente la persona es víctima del conflicto armado evidenciado en la época pero que los hechos relacionados con el abandono y posterior venta no concuerdan con este requisito, entre tanto menciona:

Por eso mismo, el propio legislador autorizó que la comprobación sobre las comentadas situaciones pudiese lograrse incluso, apenas con prueba "sumaria"; misma que se memora, no es que comporte un menor índice demostrativo, sino que no ha sido controvertida. O lo que es igual: no es una prueba cualquiera sino una que sea suficientemente convincente al punto que le falte no más para convertirse en "plena", ese requisito de la contradicción (p.17).

En este proceso como en los procesos donde se niega la condición de restitución se establece este mismo componente relacionado con el factor probatorio el cual se encuentra articulado con el derecho procesal consagrado en el artículo 167 del Código General del proceso “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Ante esto se explora en las sentencias los hechos declarados de la víctima en ello se expone que los mismos se entienden como verídicos y en muchos casos es prueba suficiente, se observa que las declaraciones deben contener un hilo conector o de coherencia mínima en el actuar de una persona razonable en igual de condiciones, se observa por ejemplo en el caso de la sentencia con numero de radicado 68001-31-21-001-2016-00025-00 que expone la debilidad de las declaraciones relacionado con los hechos:

No resulta coherente el hecho de que su hermana Dana Luisa hubiere permanecido en la heredad hasta cuando se transfirió en venta, situación que tiene virtualidad de hacer perder credibilidad a esa situación, pues no puede señalarse que dichas intimidaciones en forma alguna fueron selectivas (p.23).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso es la parte probatoria o la declaración como una de los requisitos para sustentar la solicitud la observación del mismo es acorde al principio señalado y que en el caso de las sentencias analizadas se puede observar que los administradores de justicia se limita a que los hechos narrados tenga como mínimo una conexión coherente con el presupuesto del despojo en razón de la violencia del conflicto armado no de forma general sino de forma directa es decir de un peligro eminente y directo producto de amenazas por parte de grupos al margen de la ley y que igualmente, como se expone en la primera sentencia mencionada dentro

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

de este apartado que a pesar que se hayan realizado las amenazas estas se encuentren dentro de un momento temporal acorde al momento del despojo o abandono.

En consecuencia, se observa que las sentencias tomando el artículo 27 de la ley 1448 de 2011 donde expresa la aplicación normativa y aludiendo este principio la interpretación y aplicación se realiza en lo dispuesto por el bloque de constitucionalidad como se mencionó antes componente de la Constitución, por lo que se toma en cuenta los convenios internacionales ratificados por Colombia en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos; donde los jueces con disposición en la sentencia C-438 de 2013 expresa la interpretación más favorable de la víctima.

### **3.1.4. El principio de interpretación conforme**

El principio mencionado hace referencia a lo considerado dentro de la interpretación de las sentencias en tal sentido se entiende que en principio cada decisión se enmarca dentro de la obediencia adecuada de la ley de forma superior de la constitución, siendo que las decisiones se encuentran en un aspecto especial de un proceso relacionado con la protección de víctimas de desplazamiento y que por lo tanto dicho proceso se adecua a los principios constitucionales y claramente del bloque de constitucionalidad los cuales componen los acuerdos y convenios que tenga como fin temario la protección de los derechos humanos, en tal sentido las sentencias dentro del marco de interpretación se efectúan en razón a este bloque normativo.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

En consideración con el principio el mismo se comprende como aquel que en caso de que ante una interpretación de una norma jurídica de forma variada, se acepta aquella que mejor se adapte al postulado constitucional, en tal sentido cuando se expone el artículo 74 de la ley 1448 de 2011 donde se define el abandono forzado:

la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

Se realiza la interpretación de esta norma acorde a los considerado por el Derecho Internacional Humanitario, y los convenios que le componen los cuales Colombia hace parte y se encuentran dentro del bloque de constitucionalidad. Efectivamente las sentencias realizan este recorrido sobre el aspecto de análisis he interpretación normativa, así como un estudio sobre el componente de cada caso dentro de este contexto donde se hace una mención del componente histórico constitucional y del Derecho Internacional, así es mencionado por ejemplo en la sentencia con numero de radicado 68001 31 21 001 2014 00066 01:

Probada la existencia de una afectación grave de derechos humanos o de una infracción de las normas del derecho humanitario, en caso de duda de la inserción de la conducta lesiva en el marco del conflicto debe darse

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

prevalencia a la interpretación en favor de la víctima. Mas en situaciones límite la decisión debe adoptarse en concreto, a las luces de las particularidades del caso, pues si bien se debe promover la efectividad del objetivo de la ley, no se puede desconocer que el régimen excepcional en ella previsto no puede desplazar todo el sistema judicial y que existen vías ordinarias para la reparación judicial de los daños atribuibles a fenómenos delictivos ajenos al conflicto (Tribunal Superior del Distrito Judicial, 2015, p.11).

La interpretación alude a que las normas jurídicas sean interpretadas dentro de su contenido en conformidad con la constitución previamente establecida, es por ello que se realiza una interpretación conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos y demás protocolos de derechos humanos, lo que se pretende es que exista una armonización con la interpretación de la norma.

En consecuencia cuando en la sentencia se realiza una referencia sobre el método de interpretación y mención sobre las convenciones internacionales relacionadas con el abandono forzado y el desplazamiento forzado lo que se pretende es que la interpretación legislativa de las normas que en parte se encuentran establecidas en otros apartados normativos, las mismas sean conforme o se interpreten dentro del tenor constitucional de conformidad con el bloque de constitucionalidad (Rodríguez & Miranda Camarena, 2014); se trae a evocación conceptos como buena fe, posesión

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

y otros conceptos que abarcan lo relacionado con el derecho civil, o un proceso para determinar la legalidad de un contrato de compraventa, en un proceso ordinario sin tener en cuenta las consideraciones del conflicto armado su interpretación igualmente se establece conforme a la constitución pero con un fundamento diferente, así pues no se tendrá en cuenta el bloque de constitucionalidad a menos que se considere la vulneración al debido proceso; por lo demás siendo un proceso dentro de un marco especial su interpretación está sujeta a este componente el cual es mencionado en cada sentencia cuando se expone el contexto histórico que abarca los hechos de la sentencia y por lo tanto los principios y componente normativos.

En consecuencia, las sentencias toman en cuenta lo descrito en la ley 1448 de 2011 la cual dispone de los principios contusionale y del bloque de constitucionalidad, por ello en cada apartado de las sentencias ante el análisis del caso las normas y los conceptos se orientan dentro de este precepto de interpretación.

### **3.1.5. Análisis del principio de interpretación razonable**

Suele confundirse este principio con el de proporcionalidad y es que en sí mismo los conceptos son familiares es decir parecidos, tiene como objetivo evitar la arbitrariedad dentro de los procesos; en el entendido de este principio la razonabilidad es lo que se considere razonable en el sentido de la confianza común de un hombre corriente.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

La razonabilidad actual como un limitante sobre la forma en que se entiende y se comprende los derechos así como las normas ya que a pesar de que sean derechos los mismos no son como se exponen una condición de libertad ilimitada, en dicho sentido dentro de la constitución se puede ver plasmado este aspecto cuando en el artículo 5 inc.2 la soberanía actúa como limitante de los derechos que emanan de la naturaleza humana, además se expone el principio de juridicidad contenido en el artículo 7 inc.1 y 2 donde expone el componente de competencia de los poderes públicos en razón a la normativa.

De lo anterior se expone dentro del marco de interpretación de las sentencia con temática de restitución de tierras en el entendido de que la misma se crea dentro de un marco especial de actuación esto es que se produce en relación con el cumplimiento de unos presupuestos establecidos dentro del marco del derecho internacional, en ese sentido el reconocimiento del derecho no es ilimitado por el contrario obedece al principio de racionalidad en relación con lo establecido en la Constitución así pues la constitución y el bloque de constitucionalidad mencionado determinara los límites de racionalidad en relación a la aplicación de los derechos, se observa en la sentencia con numero de radicado 680013121001-2017-0074-00 mención sobre la actuación de los administradores de justicia:

De otra parte, la naturaleza del proceso de restitución no se circunscribe a la resolución de la cuestión litigiosa, sino que otorga además facultades

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

especiales a los jueces para que adopten todas las medidas que sean necesarias para garantizar y asegurar la restitución material y jurídica del predio como la rehabilitación, satisfacción e indemnización a quien fuera víctima del despojo, así como precaver los riesgos futuros (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado, 2018, p.26).

Las demás sentencias establecen de forma igual el apartado de la consideración realizando el proceso de argumentación jurídica y del caso dentro de un componente limitado es decir dentro de marco legal constitucional, tanto que se ciñen a lo determinado dentro de estos apartados, considerando primero como se cita que la reparación como se menciona es más que la entrega del predio y que el solicitante tiene a la mano varias opciones que pueden completar o establecer dicha reparación, igualmente se menciona que a pesar de esto existen pretensiones que no pueden ser aceptadas en el entendido que no son justificables en relación con el límite del proceso que se lleva a cabo, en sentencias donde se reconoce el despojo de la víctima y que el ocupante es de buena fe el límite se encuentra en la no restitución del bien, por lo que como realizan los jueces se procede a una reparación con la entrega de un bien similar o de valor equitativo, como se expone dentro de un marco de razonabilidad obedeciendo los principios constitucionales.

Pero esta limitación debe ser justificada dentro de lo expuesto ante la problemática de la no restitución o entrega del bien por parte del ocupante exentó de buena fe se

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

establecen las razones dentro del marco normativo constitucional y legislativo, ya que por ejemplo dentro del marco normativo del derecho civil en el artículo 1513 se expone la violencia como vicio de la declaración de voluntad, en tal sentido es parte del componente jurídico de protección de la persona despojada pero que se sitúa dentro de un contexto especial, así por ejemplo menciona (Martínez & Zúñiga Urbina, 2011) “toda limitación autorizada por la Carta Fundamental que realice el legislador de los derechos fundamentales, además de la necesidad de que esté expresamente autorizada por la Carta Fundamental, debe ser justificada, no pudiendo ser arbitraria”( Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado, 2018, p.126).

En consecuencia, la falta de la entrega del bien inmueble depende de los factores razonables bien argumentados, así por ejemplo en la sentencia con numero de radicado 6800131210017-0044-00, expone la incapacidad de realizar la entrega objeto de la solicitud debido a la naturaleza del inmueble entendido que la misma no será suficiente para la reparación, así lo expresa:

En el caso que nos ocupa ,la PARCELA N° 2 LOS PATIOS no permite cualquier clase de cultivos, además desde el punto del enfoque diferencial, estas medidas no brindan la eficacia de la reparación integral; una decisión en tal sentido iría en contra del efecto reparador que el Legislador pretendió ofrecer con esta Ley a las víctimas, además, de la calidad y protección especial que gozan los desplazados, nace entonces el derecho a una reparación integral

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

para las víctimas habida consideración si no es posible el restablecimiento de su situación con la restitución se debe acudir a la compensación por equivalencia con otro predio similar (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado, 2018, p.29)

La interpretación adecuada dentro del caso se presenta es que efectivamente el solicitante tiene el derecho de restitución, pero en consideración con el objeto no se posible la entrega por el hecho de que la ley determina una reparación y esta no cumple con dicho objetivo, así la interpretación razonable se enmarca dentro de los principios constitucionales los cuales son dispuestos dentro de la ley.

Este presupuesto puede observarse dentro de la ley 1448 de 2011 en el artículo 20 donde predispone la prohibición de la doble reparación y compensación, como se expone este límite establece los componentes de la reparación en tal sentido se en razonable cuando se verifica cada sentencia, la reparación está orientada a la protección de la pluralidad de derechos vulnerados, pero no a la protección plural o reparación plural de uno.

## **Capítulo IV**

### **Observación de Resultados**

El presente estudio comprende como objetivo general determinar la eficacia de las sentencias de restitución de tierras emitidas en el municipios de San Vicente de chucuri dentro de un tiempo estipulado para el presente análisis, por lo que para determinar dicha eficacia se realiza primero una evaluación teórica sobre los componente que el juez debe tomar en cuenta al momento de entrar y evaluar el proceso, luego a partir de dichos componente teóricos se realiza una observación sobre la presencia de dichos conceptos su argumentación en los procesos y su utilización en cada uno de ellos. Lo anterior comprende a la ejecución proyectada de los objetivos inicialmente trazados y los cuales componen este trabajo académico.

En ese sentido a partir del estudio de los fundamentos conceptuales de derecho, de los principios y del análisis del componente normativo del tema de restitución de tierras, se pudo observar que dentro de cada proceso se desprende un mínimo análisis de cada uno de los conceptos, algunos con mayor mención que otros dependiendo del caso concreto; por lo que en cuanto a la eficacia desarrollada por los jueces en el sentido doctrinal cumple con lo dispuesto en el apartado normativo que compone la ley de restitución de tierras, es decir que los jueces toman en cuenta cada concepto analizado en este documento, así como cada principio señalado en concordancia con el caso concreto para emitir el fallo correspondiente.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

#### **4.1. La justicia transicional para la protección de las víctimas**

Desde la antigua Grecia por medio de este proceso de enseñanza y de profesar las ideas primarias de orden justicia y libertad, se dieron los conceptos primarios he ideas casi empíricas sobre los conceptos más desarrollados en la modernidad, aquello fue un ejercicio de los primeros pensadores de occidente sobre las condiciones de la humanidad, el cuestionamiento de la naturaleza del mismo o de lo que se puede considerar justo, su mayor contribución moderna se debe gracias a que pensadores dentro del marco de la edad media y el renacimiento los trajeron a colación con el propósito de exponer dichos pensamientos y contribución a ideas mejor construidas un ejemplo de esto es Santo Tomas de Aquino, quien expone la ley natural y el positivismo desde el postulado de Aristóteles, en tal sentido la contribución del nacimiento del derecho por medio de la filosofía se debe al cuestionamiento que dichos filósofos propusieron sobre el mismo derecho de la época, ya que en la antigua Grecia como se expone anteriormente se construyó un derecho en relación a la creencia religiosa y por lo tanto una unión primaria de lo considerado como ley divina y la ley del hombre que más adelante será expuesta como ley natural y ley positiva, el cuestionamiento de los filósofos va dirigido a este estado de derecho y la concepción primitiva de la justicia por lo que desde los postulados de poéticos como Homero se expone el pensamiento de lo que es considerado la justicia, lo que permite más

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

adelante con Aristóteles o Platón, ser analizados o cuestionados dentro del marco del pensamiento filosófico (G.Barbero , 2004).

Inicialmente el orden se creó en relación a la cultural y desde un pensamiento empírico por ello cuando se analiza el concepto de la justicia esta no toma la relevancia adecuada más adelante dentro de los pensadores de la ilustración, ciertamente cuando Aristóteles (Reforza, 2000) citando a Ulpiano hace referencia de que la justicia es dar a cada quien *Lo que corresponde*, se limita dentro de este concepto porque esta frase además de ser corta limita la explicación a lo amplio de su complejidad; ciertamente es verídico que la justicia es una balanza que se mide por el peso de los principios y de los deberes, por lo que la idea de dar a cada quien *Lo que corresponde* no tiene alguna problemática para sobre analizar, pero el objeto que corresponde es tal vez el cuestionamiento más discutido dentro del ámbito jurídico hasta la fecha, inclusive en la actualidad cuando se hace referencia a la idea de la justicia (dentro del marco de la justicia transicional) se cuestiona cual es el límite que sería la equivalencia adecuada para poder corresponder de forma adecuada a esa palabra tan sagrada para el derecho y la humanidad como lo es la justicia.

La justicia transicional se presenta como un medio de sanación que permite hacer frente a la vulneración de los derechos humanos que se presentaron en un momento histórico, en el que por medio de este proceso se toman medidas especiales para el resarcimiento de los derechos vulnerados a las víctimas dentro del conflicto armado.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Colombia en su anterior constitución dentro de los analistas actuales se considera que la misma es una carta magna que no reflejaba la realidad del país, al mismo tiempo que no respetaba aquellos derechos inherentes del hombre pronunciados, solo es que en la carta de 1991 se da un paso al reconocimiento de dichos derechos tomando en cuenta los principios jurídicos del ámbito internacional los que fueron constituidos a partir de uno de los momentos más oscuros de la historia mundial; aquello se configuro a modo de reparación por lo actos cometidos por diferentes Estados, igualmente como una medida para evitar que dichos estados volvieran a cometer esas mismas acciones, así entonces la justicia dentro del componente moderno cambia su interpretación, pues no solo es *Lo que corresponde* , dentro del concepto básico de la ley, igualmente se comprende en el concepto de los derechos inherentes salvaguardados por el Estado, ahora se entiende como aquello que *debió corresponder* y que debe entonces compensarse, en ese sentido se comprende la justicia desde el aspecto actual, pues cuando se habla de justicia se entiende como aquello que ha sido arrebatado, que el derecho ya no es algo que se mide y está constituido por la realidad por el contrario es algo que se está siempre presente.

En consecuencia al comprenderse justicia de forma inmediata se hace una reflexión sobre la justicia transicional y los nuevos modelos que esta se compone como lo señala Esponda Contreras (2017) al referirse al concepto de justicia transicional determinado por Uprimny, esta se ha abarcado a lo largo de la historia como una

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

medida para lograr la justicia y la paz por medio de la compensación adecuada a la víctimas, por ello se puede catalogar las formas de compensación en diferentes modos y en ese sentido la justicia que será esa compensación se categoriza en igual medida.

#### **4.2. Establecer la tipología del conflicto presente en las sentencias**

El conflicto interno de Colombia generó diversos fenómenos geopolíticos en Colombia en el siglo XX y desencadenó una serie de hechos, que incidieron directamente en los procedimientos de gestión social, política y legal. En cierta medida, el Estado se vio obligado a tomar medidas para mejorar lo sucedido durante este período.

Una de las principales consecuencias de este conflicto fue el desplazamiento forzado y la privación de tierras, especialmente campesinos, sus primeras acciones se dieron en Cundinamarca, Tolima y grandes extensiones de tierra en los Andes y la costa atlántica (OHCHR, 2007).

Este proceso de movilización a su vez liberó la ocupación de la fuerza y la subdivisión del patrimonio, y no se pudo demostrar la propiedad legal de estas tierras. Ya en las décadas de 1950 y 1980, los conflictos armados provocaron la privación de muchas familias campesinas. Con el advenimiento de la década de 1990, debido al apoyo de la política de apertura comercial para la agricultura, las familias campesinas sufrieron una grave crisis económica.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Por lo tanto, en la evolución de la política nacional formulada por el Estado social de derecho, nacieron la Ley 387 y la Ley 418 de 1997. Son los primeros documentos que reconocen el problema del desplazamiento forzado y van acompañados de privaciones de propiedad. Según la definición de Uprimny y Sánchez (2010) citado por (Naciones Unidas, 2020), los problemas antes mencionados son más un desastre humanitario, más que ser clasificados por métodos de derechos humanos.

La salida masiva de población existe desde hace más de dos décadas, es un problema de largo plazo que se ha extendido a todo el territorio nacional. Con base en lo anterior, el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia muestra que, en la década de los noventa, el país registró un total de 1,114 ciudades desplazadas forzosamente, lo que muestra que existen al menos 99 ciudades en el país. Todos sufrieron esta consecuencia. La gravedad del problema es que, según el registro único de víctimas, en Colombia se registraron 7.779.858 desplazados entre 1985 y 2016 (Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, 2020).

Con respecto a la provincia de Santander, un estudio realizado por Peña, Parada, Ruiz y Álvarez (2016) mostró que 1182 solicitudes registradas en 2016 fueron beneficiarias de la ley de restitución de tierras, y solo 198 se realizaron. Se cumplieron los requisitos generados por los expedientes del caso y 984 solicitudes fallaron en el proceso de registro, lo que equivale al 83% de los jueces en los casos

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

que no superaron el umbral de registro y no pudieron devolver la solicitud de tierras en los términos pertinentes.

Por otro lado, con la promulgación de la Ley No. 1448 de 2011, mediante la cual se promulgaron medidas de atención, asistencia e indemnización integral a las víctimas de los conflictos armados internos, el Gobierno Nacional actuó como garantía para los demandantes y funcionarios involucrados. El proceso de restitución crea una etapa de macro y micro focalización para agilizar los trámites administrativos para utilizar atributos de reclamos en áreas que garanticen la seguridad del declarante.

Esto se ve reflejado en la estimación del total de desplazados internos que, a 31 de diciembre de 2019, cuenta que más de un millón seiscientas mil víctimas se han sobrepuesto a la vulnerabilidad generada por el desplazamiento y que hacen parte de las casi dos millones cien mil víctimas que han superado la vulnerabilidad asociada a la vivienda digna. (Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, 2020, párr.4)

Sin embargo, la eficiencia entre el trámite de las solicitudes y las sentencias fue demasiado baja, por lo que antes del 2016 se registraron 9,724 casos a nivel nacional y se emitieron 1,444 sentencias resueltas de un total de 3,001 solicitudes. El alcance de la atención por solicitud corresponde solo a casos 3,5% de las solicitudes realizadas.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

### **4.3. Resultado del estudio de las sentencias**

En la temporalidad de las sentencias estudiadas que corresponde desde el 2015 hasta el 2019 es decir cuatro años, se han emitido 20 (veinte) sentencias de las cuales 5 solicitudes de restitución de tierra no prosperaron, por lo que primero se observa un proceso dentro de los juzgado de flujo lento, en cuanto a las sentencias no todas fueron emitidas por los Juzgados Civiles del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga, otras fueron remitidas Tribunal Superior del distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

Dentro de la respuesta al derecho de petición Oficio No. 45-A, del Juzgado Primero Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga expone que desde el 2013 se han emitido 5 sentencias en relación a los 7 predios ubicados en San Vicente de Chucuri.

Los cuales 4 de los predios fueron transferidos a la Corporación Autónoma Regional De Santander CAS, 1 fue transferido a la Nación por intermedio del INCODER en liquidación y 1 fue transferido al Fondo de la UAEGRTD, en razón de la restitución y compensación por equivalencia ordenada por las sentencias emitidas.

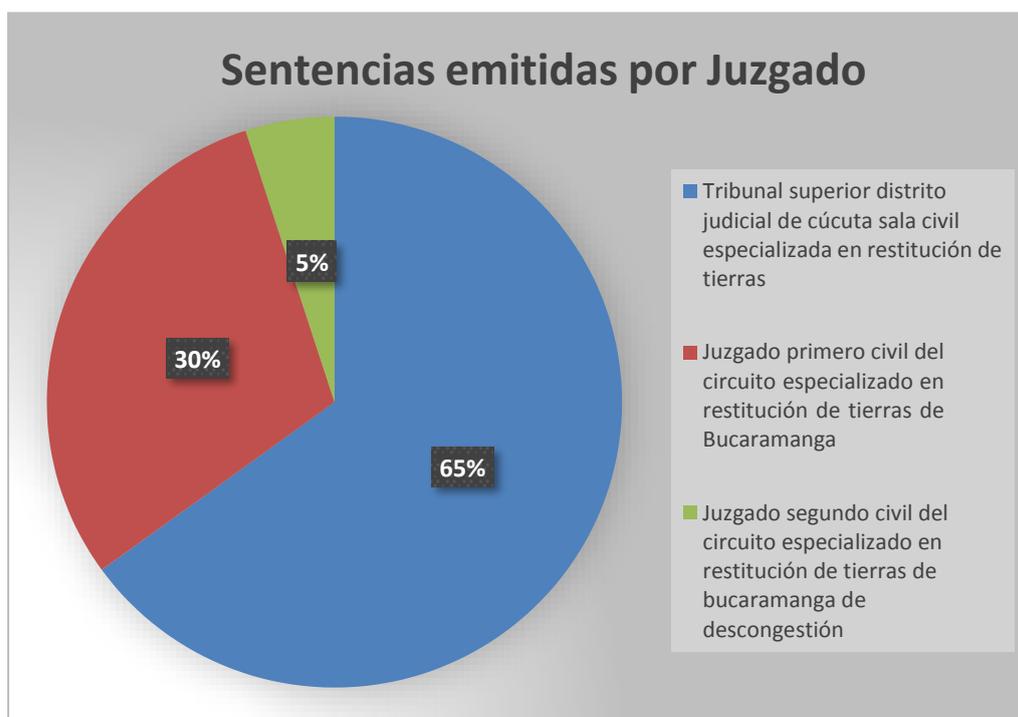
Como se mencionó anteriormente en el análisis de las sentencias se expresa una solicitud de exoneración de deudas relacionadas con el impuesto predial, tasas de compensación y otros impuestos de los cuales del juzgado mencionado se ha realizado con 4 de los predios ordenados para restitución.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Se puede observar en la (Grafica N°1) la distribución de sentencias emitidas por Juzgado

**Grafica 1. Distribución de sentencias por Juzgado**



Nota: Elaboración propia teniendo en cuenta los datos de las sentencias

Esto quiere decir que el Tribunal se pronunció sobre 13 solicitudes de las 20 sentencias analizadas en el periodo de tiempo correspondiente, de las cuales 4 solicitudes ante este tribunal fueron negadas, mientras que de las 7 solicitudes restantes que corresponden a 6 al Juzgado Primero del Circuito Especializado de

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Bucaramanga, y 1 al Juzgado segundo, de la cual solo el juzgado Primero a negado una solicitud.

Teniendo en cuenta la respuesta del derecho de petición entregada en la fecha 1 de marzo de 2019 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Bucaramanga, las ordenes emitidas en las sentencias en relación a la restitución, se ha realizado cumplimiento de las mismas, pues se observas las principales actividades relacionadas con la entrega de la propiedad a las entidades correspondiente para dar inicio a la reparación o restitución correspondiente, igualmente a la información correspondiente sobre la exoneración de deudas relacionadas con impuestos.

De forma accesoria se solicita información sobre procesos de desalojo de ocupación por tercero para hacer efectivo el proceso de restitución, por lo que manifiesta que por cuestiones del predio no ha sido necesario realizar dicho proceso.

Se expone que, ante las condiciones de verificación de seguridad del predio en relación con minas antipersonas, o grupos al margen de la ley, se expone que este proceso se realiza desde la etapa administrativa es decir que antes de que se realice el proceso en Juzgado se presenta una valoración previa.

Finalmente como se expuso con anterioridad de las 5 sentencias que tiene aceptación de condición de restitución desde el juzgado se imparte las ordenes relacionadas con el contenido del artículo 91 de la ley 1448 de 2011, que establecen

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

diferentes medidas de reparación, por lo que dichas ordenes se dan a las siguiente instituciones: Plan de Atención, Asistencia y Reparación Individual, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA –Regional Santander, Fuerzas Militares y Policiales, Centro de Memoria Histórica.

Cada una de estas instituciones verifican la presencia de las víctimas en sus bases de datos, en caso contrario serán agregados a las mismas y se inicia un proceso en cada una de ellas relacionado al tema correspondiente.

#### **4.4. Eficacia en el proceso de restitución**

De forma general sobre la efectividad del proceso de restitución solo es posible realizar una aseveración en relación a lo dispuesto después del conocimiento del fallo, es decir en relación a lo concerniente con el procedimiento este es de cierta forma consecuente con el derecho al debido proceso, y los principios que integran el derecho a los desplazados internos; en ese sentido la efectividad del proceso se vislumbra en cada una de las sentencias cuando por ejemplo se efectúa una orden amplia o de seguimiento sobre la reparación de la víctima, como menciona Amnistía Internacional:

Varias instituciones estatales, entre ellas la URT, la UARIV y los jueces y magistrados de restitución, son responsables de garantizar que se implementan las resoluciones. Esta función de seguimiento la coordina el SNARIV, tal como se mencionó antes. Según la Ley 1448, las resoluciones judiciales no

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

sólo deben incluir la restitución material de la tierra, sino que pueden incluir también medidas complementarias, como las señaladas anteriormente, para garantizar que se respeta el derecho de los reclamantes a la reparación integral y a la restitución sostenible de la tierra. (Amnistía Internacional, 2014, p.24).

Como se mencionó anteriormente, la primera problemática que se presenta con la restitución es la informalidad de la tenencia de la tierra así como los derechos de uso de la tierra en Colombia, los cuales crean enormes problemas en términos de restitución, siendo una discusión que se presenta tanto dentro del proceso mismo de restitución de cada caso concreto como dentro de los debates políticos en relación con el poseedor de buena fe y el de mala fe; efectivamente el proceso a partir del estudio del rigor probatorio he inclusive desde la construcción de una línea histórica de los hechos se puede determinar la posición de los solicitantes y del sujeto poseedor de la tierra, en este sentido el proceso protege la verdad procesal y la verdad de los hechos que acontecieron dentro del conflicto armado al momento del despojo.

Sin embargo, se recalca que la efectividad en si misma se encuentra orientada en el continuo seguimiento de las sentencias por parte del juez y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en el caso que corresponda con dicha reparación, en las demás formas esta depende de la intuición a la que se remita como se pudo observar; el proceso de restitución comprende mas que el fallo por lo que el gobierno y las instituciones que intervienen en la adecuada reparación a

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

las víctimas tienen un compromiso de asegurar la no repetición y el derecho a la reparación a partir de lo dispuesto por el juez dentro del proceso.

### Conclusiones

**Primero:** El proceso de restitución de tierras es un proceso que nació de la mano de los esfuerzos internacionales para dar respuesta a lo que es una problemática en derechos humanos actualmente y que tiene presencia en varios lugares del mundo principalmente en aquellos con una problemática relacionada al conflicto interno, y sobre todo a países subdesarrollados; como se observó en el capítulo primero este problema de despojo de tierras y desplazamiento interno vulnera los derechos humanos de las víctimas consagrados desde el orden internacional en la declaración de derechos del hombre y tratados internacionales sobre derechos humanos, tales como el derecho a vida en este caso digna, derecho a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, la convivencia, la paz y la seguridad, además de los derechos que siendo fundamentales contienen una temática social como lo son los de seguridad social, educación, alimentación, vivienda digna, trabajo; derechos relacionados con la libertad, como lo son el derecho a la seguridad personal, la igualdad, el patrimonio económico, la libre movilización, la libertad de libre circulación, y expresión de asociación.

**Segundo:** Cada uno de estos derechos deben ser tomados en cuenta en relación con la reparación de la víctima, por ello la mera entrega del predio del cual fue despojado es insuficiente para la completa reparación y así mismo se entiende que las ordenes emitidas por los juzgados se dirijan a instituciones que puedan continuar y garantizar

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

la reparación relacionada con la protección de los derechos mencionados, en una mayoría de sentencias de las que se observó no era posible la entrega física del predio ya sea por su condición o por otras circunstancias, aun así se solicita la reparación adecuada a la víctima por medio de las instituciones y de la entrega de bienes a modo de compensación en igual medida, esto tomando en cuenta lo relacionado a la complejidad del conflicto al significado de justicia y tomando en cuenta los principios internacionales de Deng y Pinheiro, los cuales como se observa a lo largo del capítulo dos son conceptos principales al momento de evaluar un proceso de restitución de tierras y de emitir una decisión, es decir que estos conceptos son parte crucial del fundamento del proceso en sí mismo.

**Tercero:** En cuanto a la determinación de la eficacia de las sentencias emitidas por los juzgados, la cual se realizó en el capítulo tercero tomando en cuenta las sentencias donde la disputa se presentaba en el municipio de San Vicente de Chucuri, se puede establecer que desde el juzgado se realiza la correspondiente labor de remitir las órdenes a los institutos correspondiente que se ha dado respuesta en gran parte de las mismas, emitiendo la exoneración de pago de impuestos de los predios, pero relacionado con las otras instituciones mencionadas no se tiene una confirmación por parte del juzgado del cumplimiento de la misma, ya que expone que “Para el caso de los aludidos cinco (05) procesos se tiene que se ordenó” y se menciona las ordenes de los procesos correspondientes a las instituciones sobre protección social, atención y

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

reparación de víctimas, educación y seguridad, ante esto se comprende que una vez emitida la orden cada entidad continuara con el proceso correspondiente; es decir que el alcance del grado de cumplimiento dentro del proceso de restitución de tierras es más complejo que solo la revisión del proceso ya que en medida no se tiene la información de la cantidad de solicitudes presentadas desde el 2015 hasta el 2019 para el proceso de restitución de tierras, por lo que la información que se tiene es un cumplimiento efectivo de los procesos mencionados en este lapso de tiempo.

**Apartado final:** En conclusión se recuerda que desde los sectores de revisión de víctimas se considera que la base de datos de víctimas de desplazados se encuentra incompleta, esto es a que no se ha podido establecer de forma adecuada por lo que siempre se determina en razón de un ponderado, ante esto el juzgado desde el 2013 ha verificado solo 6 sentencias correspondientes al territorio de San Vicente de Chucuri, lo cual podría determinarse que el proceso a pesar de ser especial y concentrado en el tema mencionado se comporta como un juzgado ordinario siendo lento en la revisión de las solicitudes. Esta observación se realiza bajo la idea de que en un tiempo de 5 años solo se han emitido 20 sentencias lo que en consideración a la gran cantidad de víctimas y desplazados de la cual se tiene registro.

Por lo que a pesar de la idea central de crear una jurisdicción especial sobre todo para la protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado, donde se presentan dificultades y problemas en relación a los tiempos de movilización del

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

aparato jurídico, y las dificultades económicas como burocráticas propias de un componente judicial que se encuentra deteriorado en el país desde hace décadas, se considera que este es necesario y totalmente útil, como se ha mencionado en muchos apartados así como investigaciones es cierto que el mismo no es perfecto pero aun así es necesario para continuar con este proceso de resarcimiento de los derechos de las víctimas, es una forma de aprendizaje, por lo que se considera que lo más prudente es verificar los puntos débiles del proceso que impiden su movilización para acelerar el reintegro de la tierra y la protección a las víctimas.

### Referencia Bibliográfica

Amnistía Internacional. (2014). *Un título de propiedad no basta*. Bogotá: Amnistía

Internacional. Obtenido de

<https://www.amnesty.org/es/documents/AMR23/031/2014/es/>

Baribbi, A. (2011). *Reflexiones desde la experiencia del Tercer Laboratorio de Paz*.

Bogotá: Comisión Europea. Obtenido de

[https://eeas.europa.eu/archives/delegations/colombia/documents/projects/cartil\\_la\\_tierra\\_y\\_desarrollo\\_lab\\_paz\\_iii\\_es.pdf](https://eeas.europa.eu/archives/delegations/colombia/documents/projects/cartil_la_tierra_y_desarrollo_lab_paz_iii_es.pdf)

Martínez Rodríguez, J. (2011). Métodos de investigación cualitativa. *Silogismo*, 1(8),

1-43. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/390467330/Metodos-de-Investigacion-Cualitativa-Jorge-Martinez-Rodriguez>

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. Editorial

Limusa.

Amnistía Internacional. (2014). *Un título de propiedad no basta*. Bogotá: Amnistía

Internacional. Obtenido de

<https://www.amnesty.org/es/documents/AMR23/031/2014/es/>

Cáceres Mendoza, E. (2013). Justicia transicional y derecho a la reparación integral.

Aproximación al caso. *NOVUM JUS*, 7(2), 55-87.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Ciurlizza, J. (2012). *Justicia transicional en Colombia: Un modelo para desarmar.*

*En Construcción de paz en Colombia.* Bogotá: Uniandes.

Deng, F. (1998). *Principios Rectores de los desplazamientos internos, presentado con*

*arreglo a la.* NACIONES UNIDAS. Obtenido de

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

Drnas de Clément, Z. (2015). La complejidad del principio pro homine. *Doctrina*(12),

99-111. Obtenido de

[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wCGPqVLp48sJ:https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33496.pdf+&cd=1&hl=es-](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:wCGPqVLp48sJ:https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33496.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co)

[419&ct=clnk&gl=co](https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33496.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co)

El Congreso de Colombia. (1997). *Ley 387.* Bogota: Diario oficial. Obtenido de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=340#>

El Congreso de la República. (2011). *LEY 1448.* Bogota: Diario Oficial No. 48.096.

Obtenido de

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)

Esponda Contreras, K. (2017). La responsabilidad del ciudadano en la justicia de

transición: reflexiones en torno al papel de la filosofía en la época del post-

acuerdo. *Revista Filosofía UIS, 16*(1).

doi:<http://dx.doi.org/10.18273/revfil.v16n1-2017001>

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

G.Barbero , S. (2004). *La noción de mimesis en Aristóteles*. Córdoba: Ediciones del Copista. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5411219.pdf>

Guba, E., & Lincoln , Y. (1985). Paradigmas en competencia en la investigación cualitativa. *Por los rincones. Antología de métodos cualitativos en la investigación social*, 113-145. Obtenido de [http://sgpwe.izt.uam.mx/pages/egt/Cursos/MetodoLicIII/7\\_Guba\\_Lincoln\\_Paradigmas.pdf](http://sgpwe.izt.uam.mx/pages/egt/Cursos/MetodoLicIII/7_Guba_Lincoln_Paradigmas.pdf)

Justicia transicional. (5 de febrero de 2017). *Justicia transicional en Colombia*. Obtenido de <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia>

Kalmanovitz, S. (2010). *Economía y Nación: una breve historia de Colombia* (Segunda ed.). Bogotá: universidad nacional y Tercer Mundo editores.

Martínez, J., & Zúñiga Urbina, F. (2011). El principio de razonabilidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional. *Estudios constitucionales*, 9(1), 199 - 226. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002011000100007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002011000100007)

Melamed V., J. (2016). La justicia transicional: la llave hacia una salida negociada al conflicto armado en Colombia. *Relaciones Internacionales, Estrategia y*

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

*Seguridad*, 12(1), 185-206. Obtenido de

<http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v12n1/v12n1a08.pdf>

Ministerio de Justicia . (1 de enero de 2015). *Justicia transicional en Colombia*.

Obtenido de [http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-](http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia)

[Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia](http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia)

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). *Fortalecimiento de la articulación*

*interinstitucional en la aplicación de los mecanismos de Justicia Transicional*

*a nivel nacional y territorial para promover el acceso a la justicia*. Bogotá.

Obtenido de

[https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/RC\\_2020/VMPC/Fortalecimiento%2](https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/RC_2020/VMPC/Fortalecimiento%20Justicia%20Transicional.pdf?ver=2020-10-08-155408-797)

[0Justicia%20Transicional.pdf?ver=2020-10-08-155408-797](https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/RC_2020/VMPC/Fortalecimiento%20Justicia%20Transicional.pdf?ver=2020-10-08-155408-797)

Muñoz García, C. (2013). Reflexiones sobre justicia transicional en Colombia:

tensiones entre la justicia y la paz. *JURÍDICAS*, 10(2), 61-86. Obtenido de

[http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas10\(2\)\\_5.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas10(2)_5.pdf)

Murillo, P. (2011). *Tercer Laboratorio de Paz y la población afrocolombiana*.

Comisión Europea. Obtenido de

<https://eeas.europa.eu/archives/delegations/colombia/documents/projects/cartil>

[la\\_afro\\_lab\\_paz\\_iii\\_es.pdf](https://eeas.europa.eu/archives/delegations/colombia/documents/projects/cartil)

Naciones Unidas . (2020). *Principios DENG”– Ochoa Online*. Obtenido de OCHA

Publications: <http://www.law.georgetown.edu/idp/spanish/GPSpanish.pdf>

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

- Niño, M. F., & Angulo, J. A. (2018). *Eficacia de la Restitución de Tierras en la Ciudad de Santiago de Cali*. Cali: Pontificia Univerisdad Javeriana. Obtenido de [http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10551/Eficacia\\_juris\\_diccion\\_restitucion.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10551/Eficacia_juris_diccion_restitucion.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Núñez Moscoso, J. (2017). Los métodos mixtos en la investigación en educación: Los métodos mixtos en la investigación en educación:. *Pesqui*, 47(164), 632-649. doi:<https://doi.org/10.1590/198053143763>.
- OHCHR. (2007). “*Manual sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de Refugiados y Personas Desplazadas, Aplicación de los “Principios Pinheiro”*” ONG’S, . Obtenido de [ohchr.org](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf): [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro\\_principles\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616)*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.
- Ponce Bravo, M. (2016). *El Juez De Restitución De Tierras: Alcances Y Límites [Tesis de Maestria, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario]*. Respositorio Institucional, Bogotá D.C.
- Reforza, P. (2000). Aristóteles: La política y el Estado. *Laberinto*, 2(2), 1-10.

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Rodríguez Gomez , G., Gil Flores , J., & Garcia Jiménez , E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada (España): Ediciones Aljibe.

Rodríguez, P., & Miranda Camarena,, A. (2014). El principio de interpretación conforme en el derecho constitucional mexicano. *Opinión Jurídica*, 13(26), 69-80. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v13n26/v13n26a05.pdf>

Sentencia C 715, C 715 (Corte Constitucional de Colombia 13 de Septiembre de 2012). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-715-12.htm>

Sentencia C-280, C-280 (Corte Constitucional de Colombia 15 de Mayo de 2013). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-280-13.htm>

Sentencia C-280/13, C-280 (Corte Constitucional de Colombia 2013).

Sentencia Restitucion de Tierras 68001312100120170012101, 68001312100120170012101 (SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA 22 de 03 de 2019). Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_134\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf)

Sentencia T-025, T-653010 (Corte Constitucional de Colombia 22 de Enero de 2004). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

## PRESENTACIÓN PROPUESTA- PROYECTO DE GRADO

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

Sentencia T-025, expediente T-653010 (Corte Constitucional 22 de enero de 2004).

Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Sentencia T-821, T-1642563 (Corte Constitucional de Colombia 5 de Octubre de 2007). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-821-07.htm>

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (27 de abril de 2020). *Más de un millón y medio de víctimas de desplazamiento en Colombia han avanzado hacia soluciones duraderas, según informe del Observatorio Global del Desplazamiento Interno*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/victimas-en-el-exterior/mas-de-un-millon-y-medio-de-victimas-de-desplazamiento-en-colombia-han>

VerdadAbierta. (27 de noviembre de 2015). *Así expulsaron 'los Masetos' a los campesinos de Chucurí*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/asi-expulsaron-los-masetos-a-los-campesinos-de-chucuri/>

VerdadAbierta.com. (12 de 07 de 2016). El sabor amargo del conflicto en San Vicente de Chucurí.

Zamora, M. F. (2010). NOCIONES FUNDAMENTALES. *Revista de Ciencias Jurídicas* N° 122 (191-220) mayo-agosto 2010, 21.